

Expediente No.:

Acto Administrativo de Permiso

**RESOLUCIÓN ARCOTEL-2016- 0348**

## LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

**Otorga el Título Habilitante de Permiso para la prestación del servicio de audio y video por suscripción modalidad de cable físico a denominarse "CINE CABLE TV", a favor de la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV**

En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 148 No. 3, de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, que faculta a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, y en consideración a los siguientes antecedentes y fundamentos:

### I ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.1. Mediante contrato de concesión suscrito el 12 de junio de 2003, ante el Notario Séptimo del Cantón Quito, el Ex Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, a través de la Ex Superintendencia de Telecomunicaciones, autorizó a favor de la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV, la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CINE CABLE TV", para servir a la ciudad de Tulcán; con un plazo de diez años, contados a partir de la fecha de suscripción de dicho instrumento; es decir, hasta el 12 de junio de 2013.
- 1.2. El 8 de mayo de 2008, ante el Notario Público Octavo del Cantón Quito, se suscribió el contrato modificatorio, mediante el cual, el Ex Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión a través de la Ex Superintendencia de Telecomunicaciones, autorizó a favor de la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV la extensión de la red del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "CINE CABLE TV", que sirve a la ciudad de Tulcán, la extensión de red, desde la ciudad de Tulcán hacia las ciudades de Julio Andrade, Huaca y San Gabriel, provincia del Carchi.
- 1.3. Mediante contrato modificatorio suscrito el 4 de marzo de 2013, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, el Ex Consejo Nacional de Telecomunicaciones a través de la Ex Superintendencia de Telecomunicaciones autorizó a favor de la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV, la extensión de red del mencionado sistema "CINE CABLE TV", que sirve a Tulcán, con extensión de red hacia las ciudades de Huaca, San Gabriel y la parroquia Julio Andrade del Cantón Tulcán, para servir a la ciudad de Bolívar y a la parroquia La Paz del cantón Montufar, provincia del Carchi.
- 1.4. Con oficio SENATEL-DGGST-2014-1122-OF de 22 de septiembre de 2014, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones de la Ex SENATEL sobre la base de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 y el criterio legal constante en el memorando DGJ-2014-2405-M de 9 de septiembre de 2014, solicitó a la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV presente los requisitos legales, el estudio técnico, el estudio de sostenibilidad económica, Plan de Gestión y la documentación complementaria establecida en el artículo 28 de la citada Resolución, para obtener la adjudicación del permiso para la operación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "CINE CABLE TV", que sirve a la ciudad de Tulcán con extensiones de red a las parroquias Julio Andrade del cantón Tulcán y La Paz del cantón Montufar, así como a las ciudades de Huaca, San Gabriel y Bolívar, provincia del Carchi.



- 1.5. En comunicación de 17 de noviembre de 2014, ingresada en la Ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con número de trámite SENATEL-2014-012086 de la misma fecha, el señor Lauro Rodrigo Álvarez Torres, Gerente General y representante legal de la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV, con base en la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CINE CABLE TV", para servir a la ciudad de Tulcán con extensiones de red a las parroquias Julio Andrade del cantón Tulcán, La Paz del cantón Montufar, así como a las ciudades de Huaca, San Gabriel y Bolívar, provincia del Carchi, que incluye la operación de un canal local para programación propia.
- 1.6. A través de la comunicación de 27 de noviembre de 2014, ingresada en la Ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite número SENATEL-2014-012590 el 28 de los mismos mes y año, el representante legal de la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV remitió el contrato de arrendamiento de postes con la Empresa Regional Centro Norte S.A., como alcance a la solicitud que antecede.
- 1.7. Mediante comunicación de 16 de enero de 2015, trámite signado con el número SENATEL-2015-000744 de la misma fecha, el representante legal de la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV remitió un alcance al estudio técnico ingresado con trámite número SENATEL-2014-012590 el 28 de noviembre de 2014.
- 1.8. Mediante memorando ARCOTEL-DRS-2015-0342-M de 20 de mayo de 2015, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones, remitió los Informes Técnico y Financiero, en los que concluyó:
- "...técnicamente es factible otorgar el permiso a favor de la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CINE CABLE TV", para servir a la ciudad de Tulcán con extensiones de red a las parroquias Julio Andrade del cantón Tulcán, La Paz del cantón Montufar, así como a las ciudades de Huaca, San Gabriel y Bolívar, provincia del Carchi, bajo las características técnicas descritas en el presente informe..."*
- "...económicamente es factible otorgar el permiso a favor de SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CINE CABLE TV", para servir en la ciudad de Tulcán con extensiones de red a las parroquias Julio Andrade del cantón Tulcán, Huaca del cantón San Pedro de Huaca, San Gabriel del cantón Montufar, Bolívar del cantón Bolívar y La Paz del cantón Montufar; provincia del Carchi, bajo las características económicas descritas..."*
- 1.9. Con oficio ARCOTEL-DJR-2015-0095-OF de 08 de julio de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación solicitó a la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV, presente los requisitos constantes en los numerales 8 y 9 del artículo 28 del "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN".
- 1.10. Mediante comunicación de 21 de julio de 2015, trámite signado con el número ARCOTEL-2015-007780 de la misma fecha, el representante legal de la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV en contestación al oficio ARCOTEL-DJR-2015-0095-OF, adjuntó la documentación requerida.

- 1.11. Mediante memorando ARCOTEL-DPT-2015-0311-M de 22 de septiembre de 2015, la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones, remitió el Informe del Plan de Gestión del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CINE CABLE TV", para servir a la ciudad de Tulcán con extensiones de red a las parroquias Julio Andrade del cantón Tulcán, La Paz del cantón Montufar, así como a las ciudades de Huaca, San Gabriel y Bolívar, de la provincia del Carchi, que incluye la operación de un canal local para programación propia, a favor de la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV, en el que concluyó:

*"Resultado del análisis del Plan de Gestión: Favorable."*

- 1.12. El Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, a través del oficio CORDICOM-SG-2015-0139-O de 13 de octubre de 2015, notificó a la ARCOTEL, la Resolución No. CORDICOM-PLA-2015-079 de 12 de octubre de 2015, trámite signado con el número de ARCOTEL-2015-012690 de 13 de octubre de 2015, en la cual consta el informe vinculante sobre el proyecto comunicacional del canal local presentado por la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV.
- 1.13. Mediante memorando ARCOTEL-DJR-2015-1546-M de 20 de octubre de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, emitió el informe de cumplimiento de requisitos determinados en el artículo 28 del "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN."
- 1.14. El 22 de octubre de 2015, la Dirección de Comunicación de la ARCOTEL procedió a publicar en la página web institucional el extracto de la solicitud del permiso del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CINE CABLE TV", para servir a la ciudad de Tulcán, con extensiones de red hacia las parroquias Julio Andrade del cantón Tulcán, La Paz del cantón Montufar, así como a las ciudades de Huaca, San Gabriel y Bolívar, provincia del Carchi, a favor de la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV.
- 1.15. Con oficio ARCOTEL-DJR-2016-0169-OF de 05 de febrero de 2016, la Dirección Jurídica de Regulación requirió a la compañía peticionaria que, en el término de diez días, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, remita los requisitos constantes en los numerales 5 y 6 del artículo 28 del "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN."
- 1.16. En comunicación de 15 de febrero de 2016, trámite signado con el número ARCOTEL-DGDA-2016-002563-E de la misma fecha, el señor Lauro Álvarez Torres, representante legal de la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV manifestó que adjunta copia del certificado de información registral otorgado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán; y, copia certificada del nombramiento actualizado de Gerente General de la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV.
- 1.17. Con oficio ARCOTEL-DJR-2016-0303-OF de 04 de marzo de 2016, la Dirección Jurídica de Regulación requirió a la compañía peticionaria que, en el término de diez días, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, remita un certificado emitido por la autoridad competente, en el que conste el listado de socios de la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV.
- 1.18. A través de la comunicación de 11 de marzo de 2016, trámite signado con el número ARCOTEL-DGDA-2016-004387-E de la misma fecha, el representante legal de la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV adjunta el certificado original otorgado por el



Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Tulcán, en el cual indica por quienes está integrada dicha Sociedad Civil; en tal virtud, solicita se continúe con el trámite respectivo.

- 1.19. La Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, a través de memorando ARCOTEL-DJR-2016-0644-M de 17 de marzo de 2016, concluyó que, *“En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos y análisis expuestos, es criterio de esta Dirección que al haber dado cumplimiento con los requisitos señalados en los artículos 28 y 29 del “REGLAMENTO PARA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN”, y al contar con los Informes Técnico – Económico y del Plan de Gestión favorables, así como el Informe Vinculante del canal local para programación propia emitido por el CORDICOM, la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, o su delegado, debería otorgar el respectivo título habilitante del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “CINE CABLE TV”, para servir a la ciudad de Tulcán, con extensiones de red a las parroquias Julio Andrade del cantón Tulcán, La Paz del cantón Montufar, así como a las ciudades de Huaca, San Gabriel y Bolívar, provincia del Carchi, a favor de la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV.”*

## II FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Ley Orgánica de Telecomunicaciones – LOT, publicada en el Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, crea a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de los medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

**Segundo.-** El uso del espectro radioeléctrico asociado a las redes satelitales DTH, así como la prestación de servicios de audio y video por suscripción realizada a través de tales redes DTH (direct to home) serán administrados, regulados y controlados por el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la LOT; adicionalmente, en el artículo 109 se establece que la provisión de capacidad satelital, la prestación de servicios de comunicaciones directas por satélites, así como la prestación de servicios de telecomunicaciones y uso del espectro radioeléctrico asociado a redes satelitales se regirán por lo dispuesto en la Ley en referencia, sus reglamentos y las regulaciones respectivas. La prestación de servicios realizada a través de redes satelitales y el uso del espectro radioeléctrico asociado a satélites requerirán la obtención de los títulos habilitantes de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y normativa que emita la ARCOTEL.

**Tercero.-** En el inciso final del artículo 37 de la LOT se determina: *“Para el otorgamiento y renovación de los títulos habilitantes y sistemas de audio y video por suscripción, se estará a los requisitos y procedimientos previstos en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General y la normativa que para el efecto emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”*, correspondiendo a un Permiso la prestación del servicio de audio y video por suscripción.

**Cuarto.-** La LOT, en su artículo 144, dentro de las competencias de la ARCOTEL, incorpora la siguiente: *“11. Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes.”*, otorgando en el artículo 148 a la Dirección Ejecutiva, las atribuciones de *“3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el*



Directorio.”, “16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio.”.

**Quinto.**- La LOT, en sus Disposiciones Transitorias señala: “Segunda.- Los títulos habilitantes cuyo otorgamiento se encuentren en curso al momento de la promulgación de la presente Ley se tramitarán siguiendo los procedimientos previstos en la legislación anterior ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. No obstante, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones establecerá los contenidos, condiciones, términos y plazos de dichos títulos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.” (...) Quinta.- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ley, adecuará formal y materialmente la normativa secundaria que haya emitido el CONATEL o el extinto CONARTEL y expedirá los reglamentos, normas técnicas y demás regulaciones previstas en esta Ley. En aquellos aspectos que no se opongan a la presente Ley y su Reglamento General, los reglamentos emitidos por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones se mantendrán vigentes, mientras no sean expresamente derogados por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”.

**Sexto.**- En el Suplemento del Registro Oficial 123 de 14 de noviembre de 2013, se publicó el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción; en cuanto a los requisitos para obtener un permiso para la operación de sistemas de audio y video por suscripción, estos se encuentran determinados en el artículo 28 y los requisitos para un canal local para programación propia dentro del sistema de audio y video por suscripción, estos se encuentran en el inciso segundo del artículo 29.

**Séptimo.**- Con Resolución RTV-530-18-CONATEL-2014 de 17 de julio de 2014, se aprobó el título habilitante de Permiso para los sistemas de audio y video por suscripción en la modalidad cable físico y con Resolución TEL-612-27-CONATEL-2013 de 15 de noviembre de 2013, se aprobó el título habilitante de Permiso para los sistemas de audio y video por suscripción en la modalidad DTH.

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a través de su delegado conforme lo dispuesto en la Resolución ARCOTEL-2015-00132, artículo 2, numeral 2.1.8.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Otorgar a favor de la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV, por el plazo de quince años (15), el título habilitante de permiso para la prestación de SERVICIOS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN, en régimen jurídico actualizado y de conformidad con el siguiente contenido, términos, condiciones y plazos.

**Artículo 2.** La instalación, operación y explotación del servicio de audio y video por suscripción, deberá realizarse de conformidad con el presente título habilitante, la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación, reglamentos y resoluciones que emita la ARCOTEL.

**Artículo 3.** Los valores que los prestadores deben cancelar por concepto de derechos de permiso, pagos mensuales y renovaciones por el uso del sistema, se sujetarán a lo establecido para concesiones en el Reglamento de Tarifas vigente o la norma que le sustituya.

**Artículo 4.** El poseedor del título habilitante, de conformidad con lo que determine la normativa que para el efecto se emita, entregará a la ARCOTEL una garantía de fiel cumplimiento, a nombre de la ARCOTEL con características de irrevocable y de cobro



inmediato. La garantía permanecerá vigente mientras dure este título habilitante de permiso, y hasta por noventa días adicionales a la fecha de su vencimiento o terminación.

**Artículo 5.** Este título habilitante terminará por las causales previstas en la Ley Orgánica de Comunicación, artículo 47 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley y demás normativa vinculada, disposiciones contenidas en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, lo señalado en el presente título habilitante. El procedimiento para la terminación será el previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 6.** La SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV, por intermedio de su Representante Legal y a través de la suscripción de la declaración de sujeción constante a continuación del Anexo 2, se sujeta en forma estricta al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente título habilitante, sus Anexos y Apéndices, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General de aplicación, reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación y el ordenamiento jurídico vigente, en lo que resulte pertinente.

**Artículo 7.** Forman parte integrante del presente título habilitante, los siguientes documentos:

- a) Nombramiento de la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL.
- b) Anexo 1, Datos Generales.  
Anexo 2, Condiciones Generales.  
Apéndice 1: Información Técnica (informe técnico)  
Apéndice 2: Definiciones Específicas
- c) Declaración de Sujeción.
- d) Copia de los informes de factibilidad técnico, financiero, legal y de gestión; e informe vinculante del CORDICOM.
- e) Copia del nombramiento del beneficiario.
- f) Copia del Registro Único de contribuyentes RUC.
- g) Copia del pago por concepto de derechos de permiso.

Se dispone a la Dirección Jurídica de Regulación, realice la inscripción de este título habilitante y sus anexos en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes y proceda con las notificaciones respectivas.

#### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.**- Con la suscripción de la presente Resolución, se da por terminado el contrato de concesión suscrito el 12 de junio de 2003, mediante el cual el Ex Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, a través de la Ex Superintendencia de Telecomunicaciones, autorizó a favor de la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV, la instalación, operación y explotación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CINE CABLE TV", para servir a la ciudad de Tulcán, provincia del Carchi; y contratos modificatorios, por vencimiento de plazo de la concesión, conforme lo establecido en el numeral 1 del artículo 112 de la Ley Orgánica de Comunicación.



Por delegación de la señora Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), conforme a las atribuciones, responsabilidades y firmas contenidas en la Resolución No. ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio del 2015.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 28 MAR 2016

Ing. Marcelo Avenzano Mora  
**COORDINADOR TÉCNICO DE REGULACIÓN**  
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**  
**ARCOTEL**

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR
Dra. Tatiana Bolaños	Dr. Edison Pozo	Dra. Judith Quishpe

0348



Agencia de  
Regulación y Control  
de las Telecomunicaciones

## ANEXO 1

## DATOS GENERALES

DATOS DEL POSEEDOR DEL TÍTULO HABILITANTE DE PERMISO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN MODALIDAD CABLE FISICO			
<b>RAZÓN SOCIAL</b>	CINE CABLE TV.		
<b>RUC/C.C./Pasaporte</b>	0491500972001	<b>NACIONALIDAD:</b>	ECUATORIANA
<b>DOMICILIO Y NOTIFICACIONES</b>	PROVINCIA: CARCHI CANTON: TULCÁN PARROQUIA: GONZÁLEZ SUAREZ BARRIO: CENTRO CALLE: BOLÍVAR S/N Y JUNÍN, ED. CENTRO COMERCIAL YOLY'S PISO 2 OF. 104		
<b>REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA RESPONSABLE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>	<b>Nombres/Apellidos:</b> ALVAREZ TORRES LAURO RODRIGO <b>C.C/Pasaporte:</b> 010121693-5 <b>Cargo:</b> GERENTE GENERAL		
<b>DATOS GENERALES</b>			
<b>PLAZO DE INICIO DE OPERACIONES</b>	1 año.	<b>NÚMERO DE EXPEDIENTE</b>	
<b>DESCRIPCIÓN DE LA RED</b>	Ver apéndices.		
<b>DURACIÓN</b>	15 años.		
<b>ÁMBITO DE COBERTURA</b>	Ver apéndices.		
<b>DIRECCIÓN RESPONSABLE DEL REGISTRO Y CUSTODIA DE TÍTULO</b>	Dirección Jurídica de Regulación.		
<b>DIRECCIÓN/ES RESPONSABLE/S DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE</b>	Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones.		
<b>Paga Derechos de Permiso y pagos mensuales</b>	SI		
<b>Paga Derechos de Concesión de Uso de Frecuencias</b>	No.		
<b>Paga tarifas por uso de frecuencias</b>	No.		
<b>Paga la contribución prevista en el artículo 92 de la LOT</b>	No.		
<b>Está sujeto al artículo 34 de la LOT, si su número de abonados, clientes/usuarios lo determina.</b>	SI.		



<b>Sujeto a la presentación de garantías de fiel cumplimiento del título habilitante</b>	Sí, conforme la normativa y resoluciones que se emitan para el efecto.
<b>Tiene derecho a interconectarse a la red pública</b>	No.
<b>Sujeto a mantener póliza de seguros contra todo riesgo "all risk", que permitan salvaguardar los bienes del prestador contra actos producidos por terceros y fuerza mayor.</b>	Sí, conforme la normativa y resoluciones que se emitan para el efecto.



## ANEXO 2

### CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN

#### ARTÍCULO 1: OBJETO Y SISTEMAS QUE LE CORRESPONDE OPERAR.-

- 1.1 El poseedor del título habilitante, está facultado para la prestación del servicio de audio y video por suscripción, en la modalidad de cable físico a denominarse "CINE CABLE TV", para servir a la ciudad de Tulcán, con extensiones de red hacia las parroquias Julio Andrade del cantón Tulcán, La Paz del cantón Montufar, así como a las ciudades de Huaca, San Gabriel y Bolívar, provincia del Carchi, de conformidad a las leyes y reglamentos vigentes de la materia. El prestador del servicio se compromete a respetar durante la vigencia del título habilitante cada una de las especificaciones aquí detalladas así como las constantes en los Apéndices, las cuales son de cumplimiento obligatorio.
- 1.2 La transmisión de las señales debe cumplir con las características técnicas señaladas en la norma técnica para el servicio, en la modalidad bajo la cual se ha otorgado el presente título habilitante.

#### ARTÍCULO 2: OBLIGACIONES GENERALES.-

##### 2.1 Para con el abonado/cliente/suscriptor-usuario:

- a. Se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación y demás normativa secundaria; así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en lo que resulte aplicable; y, a lo señalado en las Resoluciones y Disposiciones de la ARCOTEL.
- b. El prestador garantizará que el suscriptor del servicio de audio y video por suscripción, pueda elegir automáticamente entre la programación que él ofrece en su sistema y la programación de la televisión abierta que su receptor pueda sintonizar en el área autorizada; y, en el caso de canales internacionales codificados, los que legalmente haya contratado a quien origina la señal o su representante.
- c. El prestador tiene la obligación de transmitir en su sistema los canales de televisión abierta nacional, zonal y local de conformidad con la normativa aplicable.
- d. El prestador tiene la obligación de incorporar en su grilla de programación los canales de televisión de señal abierta, autorizada a empresas o instituciones públicas, siempre y cuando las señales de dichos canales puedan ser receptadas vía satélite.

##### 2.2 Inspecciones y Operación:

La provisión del servicio de audio y video por suscripción, se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General, Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el Ordenamiento Jurídico Vigente, este título habilitante y sus anexos y apéndice.

El Prestador deberá permitir el ingreso a sus instalaciones a funcionarios-servidores, debidamente autorizados por la ARCOTEL de acuerdo al procedimiento establecido por esta entidad, tomando en consideración la opinión del Prestador, para la realización de inspecciones y otras actividades de control, sin necesidad de notificación, y brindar todas las facilidades requeridas y prestar los datos técnicos y

más documentos que tengan relación con este título habilitante, cuando así se requiera. Se dejará constancia, por escrito de la información obtenida y entregada.

Para los fines de las auditorías técnicas, bajo ningún concepto se impedirá el acceso a información, bases de datos, contenidas en soporte papel o documento electrónico, programas informáticos, equipos, etc., recurriendo a su calificación de confidencial.

Es obligación del prestador del servicio acatar las recomendaciones emitidas por la ARCOTEL, como resultado de las auditorías practicadas.

### **2.3 Puesta en Operación:**

El plazo para la instalación y operación para la prestación del servicio de audio y video por suscripción, es de un año calendario, contado a partir de la fecha de inscripción del presente título habilitante en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes. El prestador podrá iniciar sus operaciones previo notificación a la ARCOTEL con al menos 15 días de anticipación a dicho inicio de operaciones. Si vencido el plazo de un año, no ha iniciado operaciones, la ARCOTEL previo el debido proceso dará por terminado el título habilitante.

### **2.4 Adecuaciones Técnicas:**

El Prestador, se compromete a efectuar las adecuaciones técnicas pertinentes en caso de que se produzcan interferencias o cambios en la regulación, previa disposición de la ARCOTEL.

### **2.5 Interferencias:**

El Prestador será responsable por las interferencias radioeléctricas o por daños que puedan causar sus instalaciones o la prestación del servicio a otros sistemas o a terceros; el prestador es responsable de poner en funcionamiento el sistema de acuerdo con las regulaciones de Radiocomunicaciones de la UIT para evitar interferencias perjudiciales. El prestador será responsable de solucionar en forma inmediata las interferencias perjudiciales causadas a sistemas o redes debidamente autorizadas en el Ecuador, para lo cual acatará las disposiciones de la ARCOTEL.

### **2.6 Interrupciones:**

El Prestador podrá interrumpir la prestación del servicio, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente.

### **2.7 Modificaciones técnicas:**

Las modificaciones técnicas se sujetarán, a lo establecido en el Apéndice 1.

### **2.8 Otras obligaciones:**

- a. Es de responsabilidad exclusiva del prestador el cumplimiento de cualquier otro requisito que las autoridades competentes de la jurisdicción respectiva tengan establecido para los trabajos de instalación de dichos sistemas.
- b. El prestador deberá observar y cumplir las políticas o normativas establecidas o que llegaren a establecerse en materia de mimetización de antenas.
- c. Hasta el 31 de enero de cada año, el prestador deberá presentar a la ARCOTEL el convenio, certificación, permiso u otro documento otorgado por los proveedores de programación internacional o sus representantes, que le autoricen a transmitir o retransmitir la señal en su sistema, de acuerdo al número de canales declarados como codificados en este título habilitante o sus modificaciones.



- d. El prestador deberá cumplir con las políticas sociales de masificación del servicio establecidas o que llegare a establecer la Autoridad competente.
- e. Para el caso de uso de cable físico como modalidad para la prestación de servicios de audio y video por suscripción, el prestador deberá observar y cumplir las políticas o normativa establecidas o que llegaren a establecerse en materia de soterramiento y ordenamiento de redes. En caso de que el presente título habilitante haya terminado de pleno derecho o por decisión en firme de la ARCOTEL, el prestador a su costo tiene la obligación de retirar las redes no operativas instaladas.
- f. Responder reclamos administrativos o judiciales que provengan de terceros con relación a la propiedad de la programación nacional y extranjera que transmita por su sistema de audio y video por suscripción.
- g. El prestador no podrá tomar la señal de otros prestadores del mismo servicio, de cualquier modalidad, para redistribuirlas.
- h. Las demás que se deriven del Ordenamiento Jurídico Vigente.

### **ARTÍCULO 3.- DERECHOS DEL PRESTADOR.-**

- 3.1. El Prestador tiene el derecho de operar, previo el cumplimiento de la regulación respectiva, conforme el presente título habilitante.
- 3.2. En caso de que el Prestador se vea afectado por interferencias perjudiciales causadas por otros proveedores o prestadores de telecomunicaciones autorizados o no, la ARCOTEL procederá de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente.
- 3.3. Los demás que se deriven del Ordenamiento Jurídico Vigente.

### **ARTÍCULO 4.- INFORMES Y REGISTROS.-**

#### **4.1. Informes:**

El Prestador está obligado a entregar a la ARCOTEL, durante la vigencia de este título habilitante, con la periodicidad que se indica a continuación, lo siguiente y en los formatos establecidos para el efecto por esta Agencia:

- 4.1.1 **Información Mensual.-** Reporte del número de abonados, clientes o suscriptores, a presentarse dentro de los primeros quince (15) días del mes subsiguiente. Dicha información será presentada en forma real, completa y fidedigna; el margen de error en los reportes no podrá ser mayor al 2%.
- 4.1.2 **Información Trimestral.** A presentarse, según corresponda hasta el 15 de abril, el 15 de julio, el 15 de octubre y el 15 de enero:
  - a) Reporte trimestral de calidad del servicio, de conformidad con los formatos establecidos en la normativa aplicable del servicio.
- 4.1.3 **Información Anual.-** A presentarse hasta el 30 de junio de cada año lo siguiente:
  - a) Copia de los Estados Financieros auditados presentados a la Superintendencia de Compañías.
  - b) Declaración del impuesto a la renta (original y sustitutiva) efectuada ante el Servicios de Rentas Internas (SRI).

c) Formularios de desagregación de Ingresos, costos y gastos definidos por la ARCOTEL.

**4.1.4** La ARCOTEL podrá solicitar al Prestador, que presente, en medios físicos, magnéticos o electrónicos, informes y otros datos con relación a este instrumento de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente. El Prestador deberá atender el pedido en un término razonable dispuesto por la autoridad. En el caso de que el Prestador solicite ampliación del término, deberá presentar los justificativos correspondientes.

#### **ARTÍCULO 5.- TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN.-**

**5.1** La información entregada a la ARCOTEL, que sea de carácter confidencial y no divulgable de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico Vigente, será presentada y tratada como tal por los funcionarios y servidores que tengan acceso a ella.

#### **ARTÍCULO 6.- CONTROL.-**

**6.1** La ARCOTEL realizará las inspecciones y comprobación técnica necesarias para determinar las características de instalación y operación; de no existir observación alguna, autorizará la operación del sistema de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

**6.2** El Prestador se sujeta a la supervisión y control de la ARCOTEL, de conformidad con lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico Vigente.

**6.3** Para fines de control, el prestador deberá entregar los equipos terminales indispensables de su sistema o sistemas, completos, instalados y funcionando, en los sitios que la ARCOTEL determine; el prestador no cobrará valor alguno por este concepto.

#### **ARTÍCULO 7: RÉGIMEN TARIFARIO.-**

**7.1** El régimen tarifario para la prestación del servicio de audio y video por suscripción se sujetará al Pliego Tarifario y Ordenamiento Jurídico Vigente, en lo que fuere aplicable.

#### **ARTICULO 8. CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**8.1** La calidad en la prestación del servicio de audio y video por suscripción, se sujetará al Ordenamiento Jurídico Vigente, en lo que fuere aplicable.

**8.2** El cumplimiento de los índices de calidad será controlado por la ARCOTEL

#### **ARTÍCULO 9: RENOVACION DEL TITULO HABILITANTE.-**

La ARCOTEL podrá decidir la renovación del permiso de audio y video por suscripción; para tal fin el Prestador podrá solicitar la renovación a la ARCOTEL, conforme los requisitos y procedimientos que disponga la normativa vigente a la fecha de realización de dicha solicitud. En caso de no solicitar la renovación del título habilitante, éste terminará de pleno derecho.



## APENDICE 1

## INFORMACIÓN TÉCNICA

## 1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

## A) DATOS DEL SOLICITANTE

<b>NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA</b>	
SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV	
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	ALVAREZ TORRES LAURO RODRIGO

## B) DATOS DEL SISTEMA

<b>NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO</b>				
CINE CABLE TV				
<b>MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b>				
CABLE FÍSICO			ANALÓGICO	
<b>Área de servicio solicitada:</b>	<b>DETALLE</b>	<b>CIUDAD / PARROQUIA</b>	<b>CANTÓN</b>	<b>PROVINCIA</b>
	Matriz	TULCAN	TULCAN	CARCHI
	Extensión de red 1	JULIO ANDRADE	TULCAN	CARCHI
	Extensión de red 2	HUACA	SAN PEDRO DE HUACA	CARCHI
	Extensión de red 3	SAN GABRIEL	MONTUFAR	CARCHI
	Extensión de red 4	BOLIVAR	BOLIVAR	CARCHI
	Extensión de red 5	LA PAZ	MONTUFAR	CARCHI

## C) PARÁMETROS TÉCNICOS

## 1) UBICACIÓN DE LA CABECERA

<b>UBICACIÓN:</b>	<b>Provincia</b>	<b>Cantón</b>	<b>Ciudad</b>		
	EL CARCHI	TULCAN	TULCAN		
<b>DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:</b>	CALLE BOLÍVAR ENTRE JUNÍN Y AYACUHO, CENTRO COMERCIAL YOLI'S				
<b>COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:</b>	<b>DETALLE</b>	<b>Grados</b>	<b>Minutos</b>	<b>Segundos</b>	<b>Orientación</b>
	Latitud	0	48	48,6	Norte
	Longitud	77	43	1,5	Oeste
	Altura	2964			m.s.n.m.

## 2) PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

## 2.1.) RED TRONCAL

<b>Medio de transmisión:</b>	ALAMBRICO
<b>Tipo de cable:</b>	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
<b>Tendido del cable a través de:</b>	POSTES / AEREO
<b>Tipo de red:</b>	RED TRONCAL DE FIBRA

## 2.2.) RED DE DISTRIBUCIÓN

<b>Medio de transmisión:</b>	ALÁMBRICO
<b>Tipo de cable:</b>	CABLE COAXIAL RG-500
<b>Tendido del cable a través de:</b>	POSTES / AEREO

## 2.3.) RED DE SUScriptor

<b>Medio de transmisión:</b>	ALAMBRICO
<b>Tipo de cable:</b>	CABLE COAXIAL RG-6 (CON MENSAJERO)
<b>Tendido del cable a través de:</b>	POSTES / AEREO
<b>Modulación de canal directo:</b>	64QAM,256QAM,O SUPERIORES

## 2.4.) DESCRIPCIÓN DE LOS ENLACES ENTRE NODOS DE CONECTIVIDAD

No.	NODO INICIO		NODO DESTINO		MEDIO DE CONEXIÓN
	Nombre del Nodo Inicio	Dirección Nodo Inicio	Nombre del Nodo Destino	Dirección Nodo Destino	
1	HEADEND	BOLIVAR ENTRE JUNIN Y AYACUCHO C.C. YOLI, TULCAN	NODO HUACA	HUACA: PANAMERICANA Y 22 DE AGOSTO	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
2	NODO HUACA	HUACA: PANAMERICANA Y 22 DE AGOSTO	NODO 20	JULIO ANDRADE: CUENCA Y ORIENTE	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
3	NODO HUACA	HUACA: PANAMERICANA Y 22 DE AGOSTO	NODO SAN GABRIEL	SAN GABRIEL: BOLIVAR Y SALINAS	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
4	NODO SAN GABRIEL	SAN GABRIEL: BOLIVAR Y SALINAS	NODO 28	LA PAZ: ATAHUALPA Y AV. NARVAEZ	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
5	NODO SAN GABRIEL	SAN GABRIEL: BOLIVAR Y SALINAS	NODO 29	BOLIVAR: GRIJALVA Y EGAS	FIBRA ÓPTICA MONOMODO

## 3) CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
				RECEPCIÓN [GHz]		
1	4,5	LINEAL	42,9	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 805	55.5° W
2	4,5	LINEAL	42,9	C 3.7 - 4.2 GHz	SES 6	40.5° W
3	4,5	LINEAL	42,9	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 11	43.1° W
4	4,5	LINEAL	42,9	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 21	58° W
5	4,5	LINEAL	42,9	C 3.7 - 4.2 GHz	EUTELSAT 117	116.8° W
6	1,2	LINEAL	41,5	Ku 11,7 - 12,2	HISPASAT 1E	30° W

0348



Agencia de  
Regulación y Control  
de las Telecomunicaciones

#### 4) CARACTERÍSTICAS DEL CANAL LOCAL

##### UBICACIÓN Y DATOS GENERALES DEL CANAL LOCAL

<b>UBICACIÓN:</b>	<b>Provincia</b>	<b>Cantón</b>	<b>Ciudad</b>		
	EL CARCHI	TULCAN	TULCAN		
<b>DIRECCIÓN DEL HEAD END:</b>	CALLE BOLÍVAR ENTRE JUNÍN Y AYACUHO, CENTRO COMERCIAL YOLI'S				
<b>COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END:</b>	<b>DETALLE</b>	<b>Grados</b>	<b>Minutos</b>	<b>Segundos</b>	<b>Orientación</b>
	<b>Latitud</b>	0	48	48,6	Norte
	<b>Longitud</b>	77	43	1,5	Oeste
	<b>Altura</b>	2964			msnm
<b>No. DE CANALES LOCALES:</b>	Para Guía de Programación				0
	Para Programación Propia				1
	Total Canales Locales				1

##### ESPECIFICACIONES DEL CANAL LOCAL

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIPTOR)	NOMBRE	TIPO DE CANAL LOCAL
1	7 (174 – 180 MHz)	CCTV	Canal Local para Programación Propia

##### EQUIPOS DEL CANAL LOCAL

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN CANAL LOCAL	MARCA	MODELO
1	VIDEOCÁMARA	SONY	DSR-PD100
1	VIDEOCASSETTE RECORDER DVCAM PLAYER	SONY	DSR30
1	MONITOR	SONY	PVM-14N6U
1	SWITCHER	VIDEOTEK	PRODIGY
1	GENERADOR DE CARACTERES	POWERSCRIPT	PS-4000S
1	AMPLIFICADOR PARA DISTRIBUCIÓN DE VÍDEO	VIDEOTEC	VDA-16/16A
1	AMPLIFICADOR PARA DISTRIBUCIÓN DE AUDIO	VIDEOTEC	ADA-18F
1	CONSOLA DE AUDIO	AXEL	OXYGEN 3
1	CD PLAYER	SONY	CDPX370
2	PARLANTES	JBL	SMS1/PAC
2	MICRÓFONOS	SONY	F780/9X
1	PC	CLON	CORE I7

CANTIDAD	EQUIPO QUE CONSERVARÁ LA PROGRAMACIÓN POR LO MENOS 180 DÍAS	MARCA	MODELO
1	VIDEOCASSETTE RECORDER	SONY	DSR30

5) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CÓDIGO
13	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	4	C1
		Canales vía aire nacionales	8	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
77	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	77	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
1	Locales	Canales local para programación propia	1	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
91	<b>TOTAL DE CANALES</b>			

6) GRILLA DE CANALES

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUScriptor)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN
1	2	54 - 60	CASA CLUB TV	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
2	3	60 - 66	HTV	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
3	4	66 - 72	RTS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
4	5	76 - 82	DISCOVERY CHANNEL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
5	6	82 - 88	ECUAVISIA	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1
6	7	174 - 180	CCTV	LOCAL	CANAL LOCAL PARA PROGRAMACIÓN PROPIA	LIBRE	C6
7	8	180 - 186	TC TELEVISIÓN	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
8	9	186 - 192	CARACOL TV	COLOMBIA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
9	10	192 - 198	TELEAMAZONAS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
10	11	198 - 204	RCN TV	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
11	12	204 - 210	FOX SPORTS	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
12	13	210 - 216	GAMA TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
13	14	120 - 126	WARNER CHANNEL ESTE	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
14	15	126 - 132	EWTN	USA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
15	16	132 - 138	CNN EN ESPAÑOL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
16	17	138 - 144	CLARO SPORTS	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
17	18	144 - 150	ANIMAL PLANET	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
18	19	150 - 156	ATV SUR	PERU	INTELSAT 805	LIBRE	C4
19	20	156 - 162	ANTENA 3 INTERNACIONAL	ESPAÑA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
20	21	162 - 168	DE PELICULA	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
21	22	168 - 174	CINE LATINO	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
22	23	216 - 222	AZTECA NOVELAS	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
23	24	222 - 228	TELERAMA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
24	25	228 - 234	INVESTIGATION DISCOVERY (ID)	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4

0348



Agencia de  
Regulación y Control  
de las Telecomunicaciones

25	26	234 - 240	UNIVERSAL CHANNEL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
26	27	240 - 246	DISCOVERY HOME & HEALTH	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
27	28	246 - 252	MTV	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
28	29	252 - 258	TNT	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
29	30	258 - 264	CARTOON NETWORK	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
30	31	264 - 270	DISCOVERY KIDS	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
31	32	270 - 276	FOX SPORTS	USA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
32	33	276 - 282	MULTIPREMIER	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
33	34	282 - 288	NICKELODEON	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
34	35	288 - 294	THE HISTORY CHANNEL HD	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
35	36	294 - 300	CANAL SONY ESTE	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
36	37	300 - 306	MGM	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
37	38	306 - 312	CANAL 24 HORAS	ESPAÑA	HISPASAT 1E	CODIFICADO	C4
38	39	312 - 318	ESPN	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
39	40	318 - 324	NORTVISION	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
40	41	324 - 330	VOA TV LATIN AMERICA	USA	SES 6	LIBRE	C4
41	42	330 - 336	INFINITO	ARGENTIN A	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
42	43	336 - 342	SPACE	ARGENTIN A	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
43	44	342 - 348	NATIONAL GEOGRAPHIC	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
44	45	348 - 354	TELE NOSTALGIA	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
45	46	354 - 360	AXN	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
46	47	360 - 366	CINECANAL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
47	48	366 - 372	BOOMERANG	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
48	49	372 - 378	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C3
49	50	378 - 384	FOX LIFE	ARGENTIN A	SES 6	CODIFICADO	C4
50	51	384 - 390	MUCH MUSIC	ARGENTIN A	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
51	52	390 - 396	TVE INTERNACIONAL	ESPAÑA	HISPASAT 1E	CODIFICADO	C4
52	53	396 - 402	ESPN +	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
53	54	402 - 408	GLITZ	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
54	55	408 - 414	COMEDY CENTRAL	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
55	56	414 - 420	CINEMAX	VENEZUELA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
56	57	420 - 426	TLC	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
57	58	426 - 432	TCM	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
58	59	432 - 438	R T U	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
59	60	438 - 444	EL GARAGE	ARGENTIN A	SES 6	CODIFICADO	C4
60	61	444 - 450	ELGOURMET	ARGENTIN A	SES 6	CODIFICADO	C4
61	62	450 - 456	DISNEY CHANNEL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
62	63	456 - 462	DISNEY XD	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
63	64	462 - 468	CINEMA +	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
64	65	468 - 474	RUMBA TV	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
65	66	474 - 480	CABLE NOTICIAS	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
66	67	480 - 486	TV AGRO	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
67	68	486 - 492	DISNEY JUNIOR	USA	SES 6	CODIFICADO	C4



68	69	492 - 498	CANELA TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
69	70	498 - 504	STUDIO UNIVERSAL	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
70	71	504 - 510	E! LATINOAMERIC A	VENEZUEL A	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
71	72	510 - 516	ENLACE	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
72	73	516 - 522	FILM ZONE	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
73	74	522 - 528	MOMENTUM	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
74	75	528 - 534	DISTRITO COMEDIA	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
75	76	534 - 540	GOLDEN	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
76	77	540 - 546	CBBEBBIES	EE.UU	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
77	78	546 - 552	LIFETIME	EE.UU	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
78	79	552 - 558	BBC ENTERTAINMEN T	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
79	80	558 - 564	TELE AMIGA	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
80	81	564 - 570	MOVIE WORLD	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
81	82	570-576	H2 LATINOAMERIC A	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
82	83	576-582	FOX SPORT 2	USA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
83	84	582-588	FOX SPORTS 3	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
84	85	588-594	U.T.V.LA TELEVISION UNIVERSITARIA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
85	86	594-600	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
86	87	600-606	OROMAR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
87	88	606-612	A&E	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
88	89	612-618	TLNOVELAS	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
89	90	618-624	CANAL UNO	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
90	91	624-630	REALITY TV	ARGENTIN A	SES 6	CODIFICADO	C4
91	92	630-636	CANAL DE LAS ESTRELLAS	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4

### 7) CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN:

Disponer a la Dirección Financiera proceda a recaudar los valores correspondientes por derechos del permiso otorgado a favor de la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV, conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de Títulos Habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

	Provincia	Cantón	Ciudad / Parroquia
<b>ÁREA DE COBERTURA</b>	CARCHI	TULCAN	TULCAN
	CARCHI	TULCAN	JULIO ANDRADE
	CARCHI	SAN PEDRO DE HUACA	HUACA
	CARCHI	MONTUFAR	SAN GABRIEL
	CARCHI	BOLIVAR	BOLIVAR
	CARCHI	MONTUFAR	LA PAZ



<b>S (CANALES DE VALOR AGREGADO)</b>	0
<b><math>n_v</math> (CANALES DE VIDEO)</b>	80
<b><math>n_a</math> (CANALES DE AUDIO)</b>	0
<b>l (CANALES PROGRAMACIÓN)</b>	1
<b>g (CANALES GUIA)</b>	0

La modificación de los datos y características técnicas dentro del área de cobertura autorizada, serán incorporados al presente título habilitante, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y jurídicos que correspondan. La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se procederá a realizar la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes.

Los datos y características particulares fuera del área de cobertura autorizada o que modifiquen el objeto del permiso, de conformidad con la normativa legal aplicable, podrán ser modificados únicamente previa autorización de la ARCOTEL y la suscripción de un permiso modificatorio al presente título habilitante.

Toda modificación al presente título habilitante, deberá ser marginada e inscrita en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes.



## APÉNDICE 2

### DEFINICIONES ESPECÍFICAS

Se considerarán las siguientes definiciones:

**ABONADO, SUSCRIPTOR /CLIENTE-USUARIO:** Aplica la definición contenida en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

**MODIFICACIONES TÉCNICAS:** Se refiere a cualquier cambio de las características técnicas y de operación previamente autorizadas por la ARCOTEL.

**Nota.-** Todo término, palabra o expresión no requiere de definición o conceptualización expresa, para su entendimiento y aplicación. En caso de duda, la ARCOTEL definirá lo pertinente.

0348



Agencia de  
**Regulación y Control**  
de las **Telecomunicaciones**

**DECLARACIÓN DE SUJECCIÓN:**

Yo, Lauro Rodrigo Álvarez Torres, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV, declaro en forma expresa que, me sujetaré a lo dispuesto en el Título Habilitante de permiso para la prestación de servicios de audio y video por suscripción, así como al ordenamiento jurídico vigente, normativa correspondiente y resoluciones que emita la ARCOTEL.

Quito,

f) .....  
C.C.: 010121693-5



## RESOLUCIÓN 002-01-ARCOTEL-2015

## EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

## ARCOTEL

## CONSIDERANDO:

- Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439, el 18 de febrero de 2015, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión; así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en su artículo 146, establece como competencia del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "8. Designar a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones de una terna que presente el Presidente del Directorio, y removerlo de ser necesario."
- Que, con oficio ARCOTEL-2015-001 de 28 de febrero de 2015, el Ing. Augusto Espín Tobar en su calidad de Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y en ejercicio de las competencias de Presidente del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, convocó a la primera sesión del Directorio de ARCOTEL, del año 2015, a celebrarse en el Edificio Institucional, el 4 de marzo de 2015, con el propósito de tratar entre otros puntos, la "Designación de la o el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones", para cuyo efecto remitió a los miembros del Directorio la correspondiente terna.
- Que, los miembros del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, han procedido a analizar las hojas de vida remitidas en la tema presentada por el señor Presidente del Directorio.

En ejercicio de sus atribuciones:

## RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

**Artículo 2.** Posesionar a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

**Artículo 3.** Disponer a la Unidad del Talento Humano de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, formalice la designación de la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a cuyo efecto, previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades de ley se expedirá y registrará la correspondiente Acción de Personal.

RESOLUCIÓN 002-01-ARCOTEL-2015



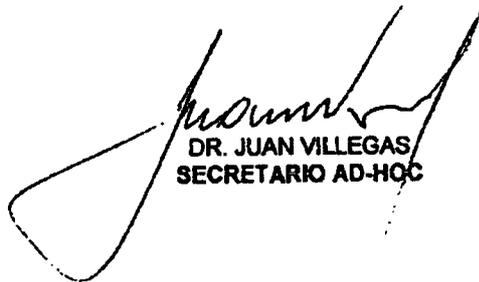
Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de marzo de 2015.



ING. ALEXANDRA ALAVA  
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES



DR. JUAN VILLEGAS  
SECRETARIO AD-HOC



DR. MYRIAN L. ORTIZ B.



Señor  
Lauro Rodrigo Álvarez Torres  
Presente

De mis Consideraciones:

Pongo en su conocimiento que en sesión ordinaria de Asamblea General de Socios de la Sociedad Civil CINE CABLE TV, realizada a los veintiseis días del mes de enero del 2015 se procedió a designar al GERENTE de la Institución, habiendo recaído el nombramiento en su persona.

Usted ejercerá la representación legal de la Sociedad Civil CINE CABLE TELEVISIÓN durante el tiempo de 2 años, conforme al estatuto, en virtud de tal designación le corresponde a ejercer la representación legal de la Sociedad Civil, tanto judicial como extrajudicialmente y demás atribuciones contantes, conforme a los artículos pertinentes del Estatuto Social de la Sociedad Civil, constituida mediante escritura pública celebrada el dos de agosto del año dos mil, ante el Notario Público 2do del Cantón Tulcán y registrado el día tres de octubre del año dos mil, en el Registro Mercantil del cantón Tulcán.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguiente

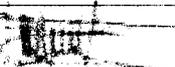
Atentamente

Mercey Reina  
**SECRETARIA DE CINE CABLE TV SOCIEDAD CIVIL**

Yo, Lauro Rodrigo Álvarez Torres, acepto la designación del cargo de Gerente para el cual he sido designado

Tulcán, 26 de Enero del 2015

Atentamente,

  
Lauro Rodrigo Álvarez Torres

0348



ACTA DE DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION NÚMERO 2015-04-01-03-P00379 -@@@af  
 En la ciudad de Tulcán, cantón Tulcán, Provincia del Carchi, República del Ecuador hoy día lunes veintiséis de enero del año dos mil quince, ante mi señor doctor Jorge Cárdenas Carrón, Notario Público Tercero Cantonal de Tulcán, y en ejercicio de las atribuciones que me concede la Ley Notarial vigente, de acuerdo al artículo 18, numeral 2, a petición verbal de la parte interesada en DOS FOJAS ÚTILES, se PROTOCOLIZA el NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE LA SOCIEDAD CIVIL "CINE CABLE TV" a favor del señor LAURO RODRIGO ALVAREZ TORRES, por el lapso de DOS AÑOS, cuyas especificaciones constan en dicho documento. De todo lo que doy fe.



Esta es igual a su original, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su protocolización -



*[Handwritten signature]*  
 Jorge Cárdenas Carrón  
 Notario Público Tercero Cantonal de Tulcán  
 Cantón Tulcán





0348



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 0491500972001  
**RAZON SOCIAL:** CINE CABLE TV.  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** ALVAREZ TORRES LAURO RODRIGO  
**CONTADOR:** BURGOS CORAL AMANDA CECILIA

<b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b>	03/10/2000	<b>FEC. CONSTITUCION:</b>	03/10/2000
<b>FEC. INSCRIPCION:</b>	16/10/2000	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	01/10/2013

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

TRANSMISION DE SONIDO, IMAGENES, DATOS U OTRO TIPO DE INFORMACION POR CABLE.

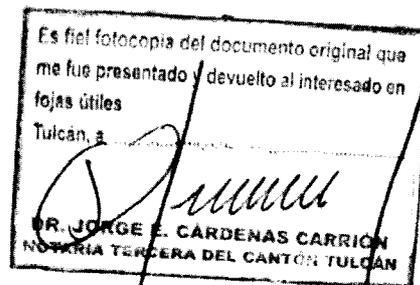
### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: CARACHI Cantón: TULCAN Parroquia: GONZALEZ SUAREZ Barrio: CENTRO Calle: BOLIVAR Número: S/N  
 Intersección: JUNIN Edificio: CENTRO COMERCIAL YOLI'S Piso: 2 Oficina: 104 Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL  
 BANCO DEL AUSTRO Telefono Trabajo: 062980414 Telefono Trabajo: 062985808 Email: lauro.alvarez@cinecabletv.com

### DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO ICE MENSUAL
- \* ANEXO PVP
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA DE SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN ICE-SERVICIOS DE TELEVISION PREPAGADA
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS



# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE \ CARACHI

ABERTO: 2010/7  
 CERRADOS: 1

*[Handwritten signature]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

*[Handwritten signature]*

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JLGR110313

Lugar de emisión: TULCAN/AV. CORAL Y

Fecha y hora: 01/10/2013 15:16:23



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 0491500972001  
**RAZON SOCIAL:** CINE CABLE TV.

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 001	<b>ESTADO</b> ABIERTO MATRIZ	<b>FEC. INICIO ACT.</b> 03/10/2000
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> CINE CABLE TV.		<b>FEC. CIERRE:</b>
		<b>FEC. REINICIO:</b>

### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

TRANSMISION DE SONIDO, IMAGENES, DATOS U OTRO TIPO DE INFORMACION POR CABLE.  
TRANSMISION DE RADIO  
SERVICIOS DE ALQUILER A CORTO Y LARGO PLAZO DE INTERNET  
ENCUADERNACION Y PRODUCCION DE CARACTERES DE IMPRENTA.  
ALQUILER DE ESPACIOS DE PUBLICIDAD  
INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ESTACIONES DE TELECOMUNICACION.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CARCHI Cantón: TULCAN Parroquia: GONZALEZ SUAREZ Barrio: CENTRO Calle: BOLIVAR Número: S/N Intersección:  
JUNIN Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO DEL AUSTRO Edificio: CENTRO COMERCIAL YOLI'S Piso: 2 Oficina: 104  
Telefono Trabajo: 062980414 Telefono Trabajo: 062985808 Email: lauro.alvarez@cinecabletv.com

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 002	<b>ESTADO</b> ABIERTO ADMINISTRACION	<b>FEC. INICIO ACT.</b> 22/04/2002
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> CINE CABLE TV.		<b>FEC. CIERRE:</b>
		<b>FEC. REINICIO:</b>

### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

TRANSMISION DE TELEVISION POR CABLE

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Cantón: BABAHOYO Parroquia: BABAHOYO Calle: 10 DE AGOSTO Número: S/N Intersección: ELOY ALFARO  
Referencia: FRENTE A LA ESCUELA JUAN VERDE Edificio: PISO 1 Trabajo: 052781390 Email: lauro.alvarez@cinecabletv.com

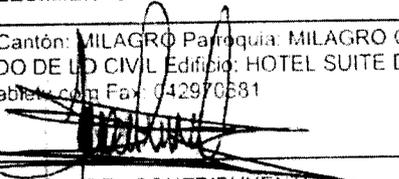
<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 003	<b>ESTADO</b> ABIERTO ADMINISTRACION	<b>FEC. INICIO ACT.</b> 22/04/2002
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> CINE CABLE TV.		<b>FEC. CIERRE:</b>
		<b>FEC. REINICIO:</b>

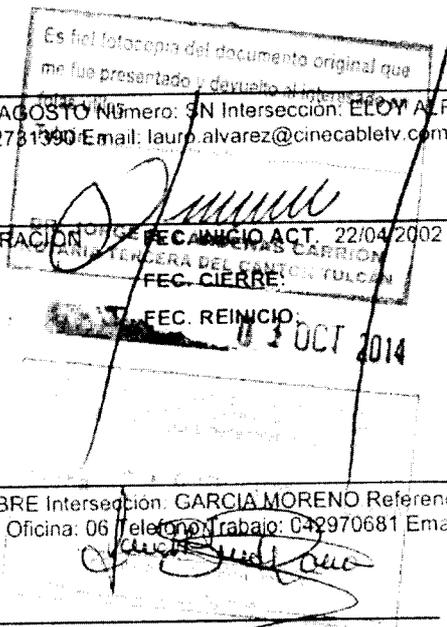
### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

TRANSMISION DE TELEVISION POR CABLE

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: MILAGRO Parroquia: MILAGRO Calle: 9 DE OCTUBRE Intersección: GARCIA MORENO Referencia:  
FRENTE AL JUZGADO DE LO CIVIL Edificio: HOTEL SUITE DON JUAN Piso: 2 Oficina: 06 Telefono Trabajo: 042970681 Email:  
lauro.alvarez@cinecabletv.com Fax: 042970681

  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

**Usuario:** JLGR110313 **Lugar de emisión:** TULCAN/AV. CORAL Y **Fecha y hora:** 01/10/2013 15:16:23



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 0491500972001  
**RAZON SOCIAL:** CINE CABLE TV.

**No. ESTABLECIMIENTO:** 004 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 05/09/2005

**NOMBRE COMERCIAL:** CINE CABLE TV.

**FEC. CIERRE:**

**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

TRANSMISION DE TELEVISION POR CABLE  
SERVICIOS DE ALQUILER A CORTO Y LARGO PLAZO DE INTERNET

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: OLMEDO Número: 413 Intersección: BORRERO Referencia: DIAGONAL AL MIES Telefono Trabajo: 062956915

**No. ESTABLECIMIENTO:** 005 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 05/01/2007

**NOMBRE COMERCIAL:** CINE CABLE TV.

**FEC. CIERRE:**

**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

TRANSMISION DE TELEVISION POR CABLE

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: VIVA ALFARO Barrio: SAN JOSE Calle: DECIMA CUARTA Número: 410 Intersección: 7 DE OCTUBRE Referencia: DIAGONAL A PACIFICTEL Edificio: VENTURA MOLL-PLAZA Oficina: 408-410 Telefono Trabajo: 052762523 Email: lauro.alvarez@cinicabletv.com

**No. ESTABLECIMIENTO:** 006 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 05/06/2008

**NOMBRE COMERCIAL:** CINE CABLE TV.

Se ha presentado copia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fejas de Tula.

**FEC. CIERRE:**

**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

TRANSMISION DE SONIDO, IMAGENES, DATOS U OTRA INFORMACION POR CABLE  
TRANSMISION DE RADIO  
SERVICIOS DE ALQUILER A CORTO Y LARGO PLAZO DE INTERNET

DR. JORGE E. CARDENAS CARRIÓN  
Tercera del Cantón Tulcán

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: CARACHI Cantón: MONTUFAR Parroquia: SAN JOSE Barrio: SAN ANTONIO Calle: RICAURTE Intersección: BOLIVAR Referencia: FRENTE A LA FARMACIA DE LA DOCTORA NAVARRO Telefono Trabajo: 062290478 Email: lauro.alvarez@cinicabletv.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

**Usuario:** JLGR110313 **Lugar de emisión:** TULCAN/AV. CORAL Y **Fecha y hora:** 01/10/2013 15:16:23

0348



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 0491500972001  
**RAZON SOCIAL:** CINE CABLE TV.

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 008	<b>ESTADO:</b> ABIERTO OFICINA	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 30/12/2010
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> CINE CABLE TV.		<b>FEC. CIERRE:</b>
<b>ACTIVIDADES ECONÓMICAS:</b>		<b>FEC. REINICIO:</b>

ENCUADERNACION Y PRODUCCION DE CARACTERES DE IMPRENTA.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: CARCHI Cantón: TULCAN Parroquia: TULCAN Ciudadela: PARQUE ARTESANAL Calle: PORTUGAL Intersección: ISRAEL Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE SANCUEZ POLO DEL ECUADOR Telefono De Referencia: 062985808 Email: lauro.alvarez@cinecabletv.com

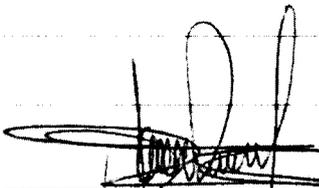
<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 007	<b>ESTADO:</b> CERRADO LOCAL COMERCIAL	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 05/06/2008
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> CINE CABLE TV.		<b>FEC. CIERRE:</b> 05/06/2008
<b>ACTIVIDADES ECONÓMICAS:</b>		<b>FEC. REINICIO:</b>

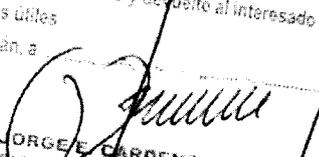
TRANSMISION DE SONIDO, IMAGENES, DATOS U OTRO TIPO DE INFORMACION POR CABLE  
TRANSMISION DE RADIO  
SERVICIOS DE ALQUILER A CORTO Y LARGO PLAZO DE INTERNET

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

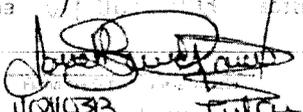
Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Barrio: LA MERCED Calle: CHICA NARVAEZ Número: 534 Intersección: ENTRE GARCIA MORENO Y FLORES Referencia: ATRAS DE LA IGLESIA LA MERCED Telefono Trabajo: 062956944 Telefono Trabajo: 062956915



  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

  
DR. JORGE E. CARDENAS CARRION  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN TULCÁN

33 OCT 2014

  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).*

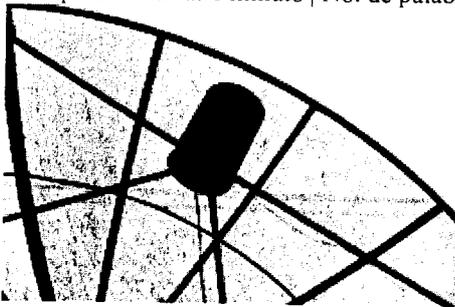
**Usuario:** JLGR110313 **Lugar de emisión:** TULCAN/AV. CORAL Y **Fecha y hora:** 01/10/2013 15:16:23

## Sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “CINE CABLE TV”

 [Compartir](#)  [Twittear](#)  [Imprimir](#) [Enviar](#)

22 de octubre de 2015 - 3:14 pm

Tiempo de lectura: 1 minuto | No. de palabras: 170 | 13 visitas



La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 28 numeral 2) del “REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN”, comunica al Público en General que se está tramitando la autorización del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “CINE CABLE TV”, para servir a la ciudad de Tulcán con extensiones de red a las parroquias Julio Andrade del cantón Tulcán, La Paz del cantón Montufar, así como a las ciudades de Huaca, San Gabriel y Bolívar, provincia del Carchi, que incluye la operación de un canal local para programación propia, a favor de la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV.

D. M. Quito,

Firma por delegación de la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL.

Ing. Marcelo Avendaño

COORDINADOR TECNICO DE REGULACION AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL  
DE LAS TELECOMUNICACIONES

### Deja un comentario

Disculpa, debes [iniciar sesión](#) para escribir un comentario.

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones  
**DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO**

FECHA: \_\_\_\_\_ HORA: 15:22.

PARA ARCHIVO  ANEXOS: SI:  NO:   
PARA ENVÍO   
RECIBIDO POR: J.P.P.V.A.

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1546-M

Quito, D.M., 20 de octubre de 2015

**PARA:** Sr. Ing. Marcelo Antonio Avendaño Mora  
**Coordinador Técnico de Regulación** C. 2  
20/10/2015  
15:30

**ASUNTO:** Informe para la publicación de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CINE CABLE TV", (Tulcán, provincia Carchi)

Mediante memorando No. ARCOTEL-DPT-2015-0311-M de 22 de septiembre de 2015, la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones, remitió a esta Dirección el **Informe favorable** del Plan de Gestión del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CINE CABLE TV", para servir a la ciudad de Tulcán con extensiones de red a las parroquias Julio Andrade del cantón Tulcán, La Paz del cantón Montufar, así como a las ciudades de Huaca, San Gabriel y Bolívar, provincia del Carchi, que incluye la operación de un canal local para programación propia.

Al respecto cabe informar:

**1. ANTECEDENTES**

1.1. Mediante contrato de concesión suscrito el 12 de junio de 2003, el ex Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, a través de la ex Superintendencia de Telecomunicaciones, autorizó a favor de la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV, la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CINE CABLE TV", para servir a la ciudad de Tulcán, dicho contrato feneció el 12 de junio de 2013.

1.2. Mediante contrato modificatorio suscrito el 8 de mayo de 2008, el ex Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión a través de la ex Superintendencia de Telecomunicaciones, autorizó a favor de la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV la extensión de la red del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, denominado "CINE CABLE TV", que sirve a la ciudad de Tulcán, para servir a las ciudades de Huaca, San Gabriel y Julio Andrade, provincia del Carchi.

1.3. Mediante contrato modificatorio suscrito el 4 de marzo de 2013, el ex Consejo Nacional de Telecomunicaciones autorizó a favor de la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV la extensión de red del mencionado sistema "CINE CABLE TV", que sirve a Tulcán, Huaca, San Gabriel y Julio Andrade para servir a Bolívar y La Paz, provincia del Carchi.

**Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1546-M****Quito, D.M., 20 de octubre de 2015**

1.4. Con oficio No. SENATEL-DGGST-2014-1122-OF de 22 de septiembre de 2014, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones de la ex SENATEL sobre la base de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 y el criterio legal constante en el memorando DGJ-2014-2405-M de 9 de septiembre de 2014, solicitó a la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV presente los requisitos legales, el estudio técnico, el estudio de sostenibilidad económica, Plan de Gestión y la documentación complementaria establecida en el artículo 28 de la citada Resolución, para obtener la adjudicación del permiso para la operación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "CINE CABLE TV", que sirve a la ciudad de Tulcán con extensiones de red a las parroquias Julio Andrade del cantón Tulcán y La Paz del cantón Montufar, así como a las ciudades de Huaca, San Gabriel y Bolívar, provincia del Carchi.

1.5. Con comunicación s/n de 17 de noviembre de 2014 ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-012086 el 17 de noviembre de 2014, la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV, con base en la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CINE CABLE TV", para servir a la ciudad de Tulcán con extensiones de red a las parroquias Julio Andrade del cantón Tulcán, La Paz del cantón Montufar, así como a las ciudades de Huaca, San Gabriel y Bolívar, provincia del Carchi, que incluye la operación de un canal local para programación propia.

1.6. Con comunicación s/n de 27 de noviembre de 2014 ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-012590 el 28 de noviembre de 2014 la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV remitió el contrato de arrendamiento de postes con la Empresa Regional Centro Norte S.A., como alcance a la solicitud ingresada con trámite No. SENATEL-2014-012086.

1.7. Con comunicación s/n de 16 de enero de 2015 ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2015-000744 el 16 de enero de 2015 la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV remitió un alcance al estudio técnico ingresado con trámite No. SENATEL-2014-012590 el 28 de noviembre de 2014.

1.8. Mediante memorando No. ARCOTEL-DRS-2015-0342-M de 26 de mayo de 2015, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones, remitió los informes técnico y financiero en el que concluyó, "*...técnicamente es factible otorgar el permiso a favor de la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CINE CABLE TV", para servir a la ciudad de Tulcán con extensiones de red a las parroquias Julio Andrade del cantón Tulcán, La Paz del cantón Montufar, así como a las ciudades de Huaca, San Gabriel y Bolívar, provincia del*

**Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1546-M**

**Quito, D.M., 20 de octubre de 2015**

*Carchi, bajo las características técnicas descritas en el presente informe... ”.*

*“...económicamente es factible otorgar el permiso a favor de SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “CINE CABLE TV”, para servir en la ciudad de Tulcán con extensiones de red a las parroquias Julio Andrade del cantón Tulcán, Huaca del cantón San Pedro de Huaca, San Gabriel del cantón Montufar, Bolívar del cantón Bolívar y La Paz del cantón Montufar; provincia del Carchi, bajo las características económicas descritas... ”.*

1.9. Con oficio No. ARCOTEL-DJR-2015-0095-OF de 08 de julio de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación solicitó a la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV, presente los requisitos constantes en los numerales 8 y 9 del art. 28 del REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN.

1.10. Mediante comunicación s/n de 21 de julio de 2015, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-2015-007780, la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV dio contestación al oficio ARCOTEL-DJR-2015-0095-OF, adjuntando la documentación requerida en dicho oficio, a fin de continuar con la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “CINE CABLE TV”, para servir a la ciudad de Tulcán con extensiones de red a las parroquias Julio Andrade del cantón Tulcán, La Paz del cantón Montufar, así como a las ciudades de Huaca, San Gabriel y Bolívar, provincia del Carchi.

1.11. El Consejo de Regulación y Desarrollo de la información y Comunicación, mediante oficio No. CORDICOM-SG-2015-0139-O de 13 de octubre de 2015, remitió la Resolución No. CORDICOM-PLA-2015-079 de 12 de octubre de 2015, ingresada a esta Agencia con número de trámite ARCOTEL-2015-012690 de 13 de octubre de 2015, en la cual consta el informe vinculante sobre el proyecto comunicacional del canal local entregado por “CINE CABLE TV”, dentro del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, para servir a la ciudad de Tulcán con extensiones de red a las parroquias Julio Andrade del cantón Tulcán, La Paz del cantón Montufar, así como a las ciudades de Huaca, San Gabriel y Bolívar, provincia del Carchi.

## **2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

2.1 La Constitución de la República del Ecuador, manda:

*“Art. 16.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:*

## Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1546-M

Quito, D.M., 20 de octubre de 2015

3. La creación de medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas.

4. El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad”.

**“Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

**“Art. 313.-** Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.”.

2.2. La Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en Registro Oficial No. 439 del 18 de febrero de 2015, señala:

**“Artículo 2.-** *Ámbito.* La presente Ley se aplicará a todas las actividades de establecimiento, instalación y explotación de redes, uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios de telecomunicaciones y a todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen tales actividades a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los prestadores de servicios y usuarios.

Las redes e infraestructura usadas para la prestación de servicios de radiodifusión sonora y televisiva y las redes e infraestructura de los sistemas de audio y video por suscripción, están sometidas a lo establecido en la presente Ley.”

**“Artículo 142.-** *Creación y naturaleza.* Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita

**Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1546-M**

Quito, D.M., 20 de octubre de 2015

*al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.”.*

**“Artículo 147.- Director Ejecutivo.**

*La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.*

*Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción...”. (Las negrillas me pertenecen).*

**“Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.**

*Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:*  
(...)

*3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio. (...)*

*12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”.*

2.3. Mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-00132 de 16 de Junio de 2015, la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, resuelve:

**“ARTICULO 2. DE LAS COORDINACIONES**

**2.1. COORDINACIÓN TÉCNICA DE REGULACIÓN**

**Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1546-M**

**Quito, D.M., 20 de octubre de 2015**

*En el ámbito de la regulación del espectro radioeléctrico y de los servicios de las telecomunicaciones y de radiodifusión, el Coordinador Técnico de Regulación, tendrá las siguientes atribuciones:*

*2.1.1. Suscribir todo tipo de documentos necesarios para la gestión de la Coordinación Técnica de Regulación, en el ámbito de sus competencias (...)*

*2.1.8. Coordinar y suscribir los actos administrativos sobre el otorgamiento, renovación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, a excepción de los referidos a telefonía fija, móvil y frecuencias esenciales de alta valoración económica, y en aquellos que consten en la presente Resolución para la Dirección de Regulación del Espectro Radioeléctrico, y en aquellos correspondientes al servicio de radiodifusión de señal abierta."*

2.4. El ex Consejo Nacional de Telecomunicaciones, a través de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013, de 29 de Octubre de 2013, expidió el "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN", el cual señala lo siguiente:

**"Artículo 28.- Requisitos.-** Las personas naturales o jurídicas de derecho privado, que soliciten el permiso para la operación de sistemas de audio y video por suscripción, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Solicitud escrita dirigida al presidente del CONATEL, suscrita por el solicitante o el representante legal de la persona jurídica requirente, de conformidad con los formularios aprobados para el efecto por la SENATEL;
- 2) Nombre del sistema de audio y video;
- 3) Copia de la cédula de ciudadana o identidad (Formato MAGNA) y certificado de votación de la persona natural o representante legal del requirente;
- 4) Cuando el requirente sea una persona jurídica, deberá presentar copia certificada de la escritura de constitución y estatuto; así como, de sus reformas en caso de haberlas;
- 5) Nómina de accionistas otorgada por la Superintendencia de Compañías, o un certificado en el que conste el listado de socios, emitido por la autoridad competente, para el caso de personas jurídicas de derecho privado;
- 6) Nombramiento del representante legal;
- 7) Estudio técnico de ingeniería que contenga la información detallada en los formularios que para el efecto apruebe la SENATEL;
- 8) Plan de gestión y sostenibilidad económica de acuerdo con los formularios aprobados por la SENATEL;
- 9) Proyecto Comunicacional, con determinación del nombre de medio, tipo de medio,



Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1546-M

Quito, D.M., 20 de octubre de 2015

objetivos, lugar de instalación, cobertura, propuesta de programación e impacto social que proyecta generar, únicamente en el caso que se solicite un canal local para programación propia;

10) Copia fotostática del Registro Único de Contribuyentes;

11) Contrato de arrendamiento, título de propiedad o cualquier otro documento que permita demostrar la capacidad de uso del lugar donde se instalará la cabecera (head end); y,

12) Declaración juramentada otorgada por el solicitante o por el representante legal en el caso de persona jurídica, en la que se manifieste que su representada o el solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las limitaciones para la adjudicación establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación, ni que se encuentra incurso en las prohibiciones de concentración de frecuencias; ni en lo dispuesto en el artículo 312 de la Constitución de la República del Ecuador e innumerado que consta a continuación del artículo 74 c de la Ley de Radiodifusión y Televisión, reformado por la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.

**"Artículo 29.- Procedimiento.-** Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, la Presidencia del CONATEL, dispondrá a la SENATEL sustancie el procedimiento administrativo, con sujeción a las normas contenidas en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Administrativa – ERJAFE, para cuyo efecto, se observará el siguiente procedimiento:

**1) Verificación de requisitos:** La SENATEL, dentro del término de treinta (30) días de recibido el expediente para sustanciación, verificará el cumplimiento de requisitos. En el evento de que la información o documentos estén incompletos, concederá al peticionario el término diez (10) días para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se ordenará el archivo del trámite.

**2) Publicación de solicitud:** Verificado el cumplimiento de requisitos, dentro del término de diez (10) días, la SENATEL publicará un extracto de la solicitud en su página electrónica institucional.

(...)

En el caso de que el peticionario de un sistema de audio y video por suscripción, requiera dentro del servicio la autorización de CANAL LOCAL para programación propia, deberá cumplir con lo siguiente:

**1) Petición de Informe Vinculante:** Realizado el procedimiento establecido en el punto 3 del presente artículo, la SENATEL, remitirá al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, el expediente completo, a fin de que se emita el informe vinculante correspondiente para la adjudicación directa del permiso.

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1546-M

Quito, D.M., 20 de octubre de 2015

*2) Emisión de Informe Vinculante: El Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, dentro del término de treinta (30) días elaborará y remitirá a la SENATEL el informe vinculante respecto del proyecto comunicacional del canal local, con la instrucción de que se continúe el procedimiento administrativo para la correspondiente adjudicación.*

*3) Informe final y proyecto de resolución: Una vez recibido el informe vinculante del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Comunicación, la SENATEL dentro del término de quince (15) días lo remitirá al CONATEL, conjuntamente con sus informes internos y proyecto de resolución y se continúe con el proceso establecido en el punto 4) del presente artículo.*

### 3. ANÁLISIS

De las normas legales antes citadas, se colige que con la promulgación de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en Registro Oficial No. 439 del 18 de febrero de 2015, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones como la entidad pública encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones, del espectro radioeléctrico y de todos aquellos sistemas que para su funcionamiento instalen y operen redes.

Conforme a lo determinado en el artículo 147 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones está dirigida y administrada por el Director Ejecutivo, quien de acuerdo al principio de legalidad, plasmado en el artículo 226 de la Constitución de la República, tiene plena facultad para resolver los asuntos inherentes al otorgamiento de títulos habilitantes de los servicios de audio y video por suscripción, con sujeción a lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

En el mismo sentido, la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, delegó al Coordinador Técnico de Regulación las atribuciones y responsabilidades en materia de regulación del espectro radioeléctrico y de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión, así como la suscripción del otorgamiento de Títulos Habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones a excepción de Servicios de telefonía fija, móvil y frecuencias esenciales de alta valoración económica, y aquellos correspondientes a los servicios de radiodifusión de señal abierta, según consta en la Resolución ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio de 2015.

Del análisis realizado en el presente caso se desprende que la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV, solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CINE CABLE TV", para servir a la ciudad de Tulcán con extensiones de



## Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1546-M

Quito, D.M., 20 de octubre de 2015

red a las parroquias Julio Andrade del cantón Tulcán, La Paz del cantón Montufar, así como a las ciudades de Huaca, San Gabriel y Bolívar, provincia del Carchi, que incluye la operación de un canal local para programación propia, para lo cual adjuntó la documentación que a continuación se detalla:

- 1) Solicitud suscrita por la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV, mediante la cual solicitó el permiso de instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CINE CABLE TV".
- 2) Nombre del sistema de audio y video a denominarse "CINE CABLE TV".
- 3) Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación actualizado del señor Lauro Rodrigo Álvarez Torres representante legal de la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV.
- 4) Copia certificada de la escritura de constitución y estatutos de la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV.
- 5) Nómina de accionista de la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV, otorgado por la Superintendencia de Compañías.
- 6) Copia certificada del Nombramiento del señor Lauro Rodrigo Álvarez Torres representante legal de la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV.
- 7) Estudio Técnico de Ingeniería de acuerdo a los formularios aprobados por la ex SENATEL.
- 8) Plan de Gestión y sostenibilidad económica conforme a los formularios aprobados por la ex SENATEL.
- 9) Proyecto Comunicacional con informe vinculante emitido por el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, a través de la Resolución CORDICOM-PLC-2015-079 de 12 de octubre de 2015.
- 10) ~~Copia del Registro Único de Contribuyentes a nombre de la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV.~~
- 11) ~~Copia del contrato de compraventa donde se ubicará el Head End, celebrado entre los señores Luis Gonzalo Machado Ramos y Lauro Rodrigo Álvarez Torres.~~
- 12) Declaración Juramentada del 03 de octubre de 2014, otorgada ante el Notario Tercero del cantón Tulcán, suscrita por el señor Lauro Rodrigo Álvarez Torres representante legal de la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV., mediante la cual declara que *"no se encuentra incurso en ninguna de las limitaciones para la adjudicación establecidas en la"*



Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1546-M

Quito, D.M., 20 de octubre de 2015

*Ley Orgánica de Comunicación, ni que se encuentra incurso en las prohibiciones de concentración de frecuencias, ni en lo dispuesto en el artículo 312 de la Constitución de la República del Ecuador e innumerado que consta a continuación del artículo 74 c de la Ley de Radiodifusión y Televisión, reformado por la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.”.*

Una vez revisada la documentación y requisitos adjuntos a la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “CINE CABLE TV”, para servir a la ciudad de Tulcán con extensiones de red a las parroquias Julio Andrade del cantón Tulcán, La Paz del cantón Montufar, así como a las ciudades de Huaca, San Gabriel y Bolívar, provincia del Carchi, que incluye la operación de un canal local para programación propia, se ha podido verificar que la peticionaria ha presentado los requisitos establecidos en el art. 28 del “*REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN.*”, así como también el CORDICOM en el presente caso ha emitido el informe vinculante respectivo.

#### 4. CONCLUSIÓN

En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos, análisis expuesto y considerando que la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV, ha dado cumplimiento con la presentación de los requisitos, determinados en el artículo 28 del “*REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN*”; esta Dirección considera que en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento antes citado, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, debería publicar un extracto de la solicitud en la página electrónica Institucional, a fin de poder continuar con el trámite respectivo para la autorización del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “CINE CABLE TV”, para servir a la ciudad de Tulcán con extensiones de red a las parroquias Julio Andrade del cantón Tulcán, La Paz del cantón Montufar, así como a las ciudades de Huaca, San Gabriel y Bolívar, provincia del Carchi, que incluye la operación de un canal local para programación propia.

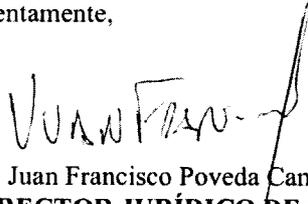
#### 5. RECOMENDACIÓN

Finalmente, la Dirección Jurídica de Regulación recomienda que se debe disponer a la Dirección de Comunicación de la ARCOTEL la publicación del extracto de la solicitud en la página electrónica Institucional; efecto para el cual, se adjunta el respectivo extracto.

**Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1546-M**

**Quito, D.M., 20 de octubre de 2015**

Atentamente,



**Dr. Juan Francisco Poveda Camacho**  
**DIRECTOR JURÍDICO DE REGULACIÓN**

Referencias:

- ARCOTEL-DPT-2015-0311-M

Anexos:

- informe\_plan\_de\_gestión\_CINE CABLE TV (Tulcán).pdf  
- extracto PARA PUBLICACION cine cable tv tulcan.pdf

Copia:

Sr. Abg. Sebastián Ramón Franco Chilan  
**Jefe de Área 1**

dp/ac

0348



Oficio Nro. CORDICOM-SG-2015-0139-O

Quito, D.M., 13 de octubre de 2015

**Asunto:** Notificación Resolución No. CORDICOM-PLE-2015-079, caso "CINE CABLE TV".

Señora Ingeniera  
Ana Vanessa Proaño De La Torre  
**Directora Ejecutiva**  
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**  
En su Despacho

De mi consideración:

NOTIFICO a usted la Resolución No. CORDICOM-PLE-2015-079, expedida por el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación el 12 de octubre de 2015, mediante la cual emitió el Informe Vinculante respecto del proyecto comunicacional presentado por la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV, a efectos de obtener la autorización de funcionamiento de un canal local con programación propia del sistema de audio y video por suscripción, bajo la modalidad de cable físico, denominado "CINE CABLE TV", para servir a la ciudad de Tulcán, La Paz del cantón Montufar, así como las ciudades de Huaca, San Gabriel y Bolívar, provincia del Carchi .

Adjunto se servirá encontrar la referida resolución, la que notifico a usted para los fines legales pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

  
Sr. Hernán Eduardo Almeida Jaramillo  
**SECRETARIO GENERAL**





**RESOLUCIÓN No. CORDICOM-PLE-2015-079**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE REGULACIÓN Y DESARROLLO DE LA  
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 16 numeral uno de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: *“Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos. (...)”*;
- Que, el artículo 17 numerales 1, 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen que *“El Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación y al efecto: 1. Garantizará la asignación, a través de métodos transparentes y en igualdad de condiciones, de las frecuencias del espectro radioeléctrico, para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias (...) 2. Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios (...) 3. No permitirá el oligopolio o monopolio, directo ni indirecto, de la propiedad de los medios de comunicación y del uso de las frecuencias”*;
- Que, el artículo 19 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“La ley regulará la prevalencia de contenidos con fines informativos, educativos y culturales en la programación de los medios de comunicación, y fomentará la creación de espacios para la difusión de la producción nacional independiente”*;
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia (...) Se consideran sectores estratégicos (...), el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley”*;
- Que, el artículo 408 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado (...); el espectro radioeléctrico.”*;



CONSEJO DE REGULACIÓN  
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN  
Y COMUNICACIÓN

- Que, la Comisión de asuntos jurídicos y políticos, del Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008, resolvió en resolución referente al “Derecho a la Libertad de Pensamiento y Expresión y la Importancia de los Medios De Comunicación” que es necesario que los Estados miembros: *“(...) promuevan un enfoque pluralista de la información y múltiples puntos de vista mediante el fomento del pleno ejercicio de la libertad de expresión y de pensamiento, el acceso a los medios de comunicación y la diversidad de propietarios de medios de comunicación y fuentes de información a través de, entre otros, sistemas transparentes de concesión de licencias y, según proceda, reglamentos eficaces que impidan la concentración indebida de la propiedad de los medios de comunicación”;*
- Que, la Declaración Conjunta de 2007 del Relator Especial de Naciones Unidas para la libertad de opinión y expresión, el Representante de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa para la libertad de los medios de comunicación, el Relator Especial de la OEA para la libertad de expresión y la Relatora Especial de la Comisión Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos, señaló que *“(...) la diversidad en los medios es de fundamental importancia para la libre circulación de información e ideas en la sociedad [...] la diversidad tiene una naturaleza compleja, que incluye diversidad del outlet (tipos de medios) y de la fuente (propiedad de los medios), así como también diversidad de contenido (media output)”;*
- Que, en el marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión se exige a los Estados en relación con los medios de comunicación, ciertas condiciones respecto de su funcionamiento *“de manera que, en la práctica, sean verdaderos instrumentos de esa libertad y no vehículos para restringirla”,* ya que son los medios los que sirven para materializar el ejercicio de este derecho, *“de tal modo que sus condiciones de funcionamiento deben adecuarse a los requerimientos de esa libertad (...); “el respeto por los principios de pluralismo y diversidad aparejan entonces, por un lado, la obligación de establecer condiciones estructurales que permitan la competencia en condiciones de igualdad y la inclusión de más y diversos grupos en el proceso comunicativo (...);”*
- Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Comunicación, creó el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación como un cuerpo colegiado con personalidad jurídica, autonomía funcional, administrativa y financiera, cuyo Presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la entidad;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 44 de 4 de julio de 2013, el Presidente Constitucional de la República, Eco. Rafael Correa Delgado, nombró como su representante ante el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación al Lcdo. Patricio Eduardo Barriga Jaramillo;



CONSEJO DE REGULACIÓN  
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN  
Y COMUNICACIÓN

- Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Comunicación, establece la composición del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, la cual permite asegurar el ejercicio de los derechos humanos y de participación en las políticas públicas de comunicación;
- Que, el artículo 49 numeral ocho de la Ley Orgánica de Comunicación establece entre las atribuciones del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y la Comunicación "*(...) Elaborar el informe vinculante, en los casos previstos en esta Ley, para la adjudicación o autorización de concesiones de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión abierta, y para la autorización de funcionamiento de los sistemas de audio y video por suscripción (...).*";
- Que, el artículo 84 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Comunicación señala que "*(...) la Autoridad de Telecomunicaciones realizará la adjudicación de concesiones y autorizaciones de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión de señal abierta, así como la operación de sistemas de audio y video por suscripción, y la adjudicación de las frecuencias temporales que sean necesarias para la migración de televisión abierta analógica a la televisión digital terrestre, para todo lo cual, se seguirán los procedimientos establecidos por dicha autoridad en el reglamento que elabore para estos fines, que incluirá, en todos los casos, la presentación del informe vinculante que debe elaborar el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación*";
- Que, el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones dispone la creación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;
- Que, la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones establece: "*La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ley, adecuará formal y materialmente la normativa secundaria que haya emitido el CONATEL o el extinto CONARTEL y expedirá los reglamentos, normas técnicas y demás regulaciones previstas en esta Ley. En aquellos aspectos que no se opongan a la presente Ley y su Reglamento General, los reglamentos emitidos por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones se mantendrán vigentes, mientras no sean expresamente derogados por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones*".





0348

CONSEJO DE REGULACIÓN  
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN  
Y COMUNICACIÓN

- Que, el Plan Nacional para el Buen Vivir 2013/2017 determina en su objetivo 5.5 inciso a) que se debe: *“Fortalecer los mecanismos de asignación democrática, transparente y equitativa de las frecuencias del espectro radioeléctrico”*; asimismo en su objetivo 11.3 dispone: *“Democratizar la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y de tecnologías de información y comunicación (TIC), incluyendo radiodifusión, televisión y espectro radioeléctrico, y profundizar su uso y acceso universal”*;
- Que, la Autoridad de Telecomunicaciones estableció los procedimientos a seguirse para autorizar la operación de frecuencias, mediante Resolución CONATEL-536-2013 publicada en el Registro Oficial número 123 de 14 de noviembre de 2013 el *“Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción”* el cual, en el artículo 29, señala que *“(…)En el caso de que el peticionario de un sistema de audio y video por suscripción, requiera dentro del servicio la autorización de un CANAL LOCAL para programación propia, deberá cumplir con lo siguiente: 1) Petición de Informe Vinculante: Realizado el procedimiento establecido en el punto 3 del presente artículo, la SENATEL, remitirá al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, el expediente completo, a fin de que se emita el informe vinculante correspondiente para la adjudicación directa del permiso. 2) Emisión de Informe Vinculante: El Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, dentro del término de treinta (30) días elaborará y remitirá a la SENATEL el informe vinculante respecto del proyecto comunicacional del canal local, con la instrucción de que se continúe el procedimiento administrativo para la correspondiente adjudicación. (…)”*;
- Que, el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación emitió mediante Resolución CORDICOM-PLE-2015-057, de 22 de junio de 2015, el *“Reglamento que establece los parámetros de calificación del proyecto comunicacional para la adjudicación y autorización de concesiones de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión, y para la autorización de funcionamiento de los sistemas de audio y video por suscripción en los casos previstos en la ley”*;
- Que, mediante oficio S/N de 21 de julio de 2015, ingresado a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones mediante trámite No. ARCOTEL-2015-007780, mediante la cual la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV, peticionaria del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse *“CINE CABLE TV”*, para servir en la ciudad de Tulcán, provincia del Carchi, da contestación al oficio No. ARCOTEL-DRJ-2015-0095-OF y remite el Plan Comunicacional relacionado con la solicitud de autorización para la operación de un canal local para programación propia en el sistema en mención;



CONSEJO DE REGULACIÓN  
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN  
Y COMUNICACIÓN

Que, mediante oficio ARCOTEL-CTR-2015-0321-OF de fecha 28 de septiembre de 2015, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones -ARCOTEL- solicita al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación -CORDICOM-, la emisión del informe vinculante a favor de la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV, para la autorización de funcionamiento de un canal local con programación propia del sistema de audio y video por suscripción, bajo la modalidad de cable físico, a denominarse "CINE CABLE TV", para servir a la ciudad de Tulcán, con extensiones de red a las parroquias de Julio Andrade del cantón Tulcán, La Paz del cantón Montufar, así como las ciudades de Huaca, San Gabriel y Bolívar, provincia del Carchi; y,

Que, mediante memorando Nro. CORDICOM-CT-2015-0241-M de 08 de octubre de 2015 la Coordinación Técnica, remite el Informe Técnico Nro-CORDICOM-CT-DEPC-2015-052-I, elaborado por la Dirección de Evaluación de Proyectos Comunicacionales, a la Dirección de Regulación, en el cual *"recomienda al Pleno del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, que ante la solicitud de la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV para la autorización de funcionamiento de un canal local con programación propia del sistema de audio y video por suscripción, bajo la modalidad de cable físico, denominado "CINE CABLE TV", para servir a la ciudad de Tulcán, La Paz del cantón Montufar, así como las ciudades de Huaca, San Gabriel y Bolívar, provincia del Carchi al haber obtenido la calificación de 58,92% del puntaje total, superando el porcentaje mínimo del 50% determinado en el artículo 8 del Reglamento que establece los parámetros de calificación del proyecto comunicacional para la adjudicación y autorización de concesiones de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión, y para la autorización de funcionamiento de los sistemas de audio y video por suscripción en los casos previstos en la ley"*.

En uso de sus atribuciones legales, resuelve expedir el siguiente:

**INFORME VINCULANTE PARA LA AUTORIZACIÓN DE UN CANAL LOCAL CON PROGRAMACIÓN PROPIA A DENOMINARSE "CINE CABLE TV", PARA SERVIR A LA CIUDAD DE TULCÁN, CON EXTENSIONES DE RED A LAS PARROQUIAS JULIO ANDRADE DEL CANTÓN TULCÁN, LA PAZ DEL CANTÓN MONTÚFAR, ASÍ COMO A LAS CIUDADES DE HUACA, SAN GABRIEL Y BOLÍVAR, PROVINCIA DEL CARCHI.**

**Artículo 1.-** Emitir informe vinculante respecto al proyecto comunicacional presentado por la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV, para la autorización de funcionamiento de un



canal local con programación propia del sistema de audio y video por suscripción, bajo la modalidad de cable físico, denominado "CINE CABLE TV", para servir a la ciudad de Tulcán con extensiones de red a las parroquias Julio Andrade del cantón Tulcán, La Paz del cantón Montúfar, así como a las ciudades de Huaca, San Gabriel y Bolívar, provincia del Carchi.

**Artículo 2.-** Una vez calificado mediante el "Reglamento que establece los parámetros de calificación del proyecto comunicacional para la adjudicación y autorización de concesiones de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión, y para la autorización de funcionamiento de los sistemas de audio y video por suscripción en los casos previstos en la ley", el proyecto obtuvo los siguientes puntajes:

a) De los Parámetros Generales de un total de 15 puntos obtuvo una calificación de 7,73 puntos distribuidos en: 5 puntos por la coherencia de los objetivos del proyecto comunicacional con la propuesta de programación, 2,73 puntos referido a la evaluación del impacto social proyectado y cero puntos por no presentar un plan de acción para garantizar el ejercicio de los derechos a la comunicación e información de personas con discapacidad,

b) De los Parámetros Específicos de un total de 10 puntos obtuvo una calificación de 7 puntos distribuidos en:

Un punto por cada programa o microprograma sobre derechos humanos, interculturalidad y enfoques de igualdad durante la semana comprendida de lunes a viernes.

Dos puntos por cada programa o microprograma sobre derechos humanos, interculturalidad y enfoques de igualdad durante los fines de semana.

Un punto por cada programa dirigido a niñas, niños y adolescentes, durante la semana comprendida de lunes a viernes.

Dos puntos por cada programa dirigido a niñas, niños y adolescentes durante los fines de semana.

Cero puntos por no presentar plan de capacitación anual para editores, periodistas, y demás trabajadores de la comunicación sobre temáticas relacionadas con derechos humanos y enfoques de igualdad.

~~Cero puntos por no presentar una propuesta de capacitación de iniciativa privada, dirigida a ciudadanas y ciudadanos sobre producción de contenidos y gestión de medios de comunicación social televisiva.~~



CONSEJO DE REGULACIÓN  
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN  
Y COMUNICACIÓN

Un punto por presentar mecanismos que fomenten la interacción del medio con sus audiencias para el ejercicio de sus derechos a la comunicación e información.

**Artículo 3.-** Que el puntaje total alcanzado en la calificación del proyecto comunicacional **14,73** de 25 puntos, que corresponden al **58,92%** del puntaje total, que se fundamentan en la evaluación del Proyecto Comunicacional conforme lo establecido en los artículos 5, 6, 7 y 10 del "Reglamento que establece los parámetros de calificación del proyecto comunicacional para la adjudicación y autorización de concesiones de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión, y para la autorización de funcionamiento de los sistemas de audio y video por suscripción en los casos previstos en la ley", superando el porcentaje mínimo del 50% determinado en el artículo 8 del mismo cuerpo legal.

### DISPOSICIÓN GENERAL

La Autoridad de Telecomunicaciones puede continuar con el procedimiento administrativo para la correspondiente adjudicación.

### DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese la presente Resolución a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Dada en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, en Quito D.M., a los doce días del mes de octubre de dos mil quince.

Patricio Barriga Jaramillo  
**Presidente**

**Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación**

Eduardo Almeida  
**Secretario General**



Ab Paredes

0348

**Memorando Nro. ARCOTEL-DPT-2015-0311-M**

**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2015**

**PARA:** Sr. Dr. Juan Francisco Poveda Camacho  
**Director Jurídico de Regulación**

2015-09-22/14:53

**ASUNTO:** Informe del Plan de Gestión de "CINE CABLE TV (TULCÁN)".

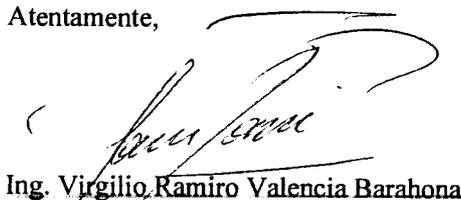
De mi consideración:

En referencia al Oficio s/n de 21 de julio de 2015, trámite No. ARCOTEL-2015-007780 (21/07/2015), mediante el cual se remite la documentación referente al Plan de Gestión de "CINE CABLE TV (TULCÁN)", y conforme a lo solicitado por la Dirección Jurídica de Regulación mediante memorando No. ARCOTEL-DJR-2015-1271-M de 17 de septiembre de 2015 para continuar con el proceso previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, para servir a la ciudad de Tulcán con extensiones de red a las parroquias Julio Andrade del cantón Tulcán, La Paz del cantón Montufar, así como a las ciudades de Huaca, San Gabriel y Bolívar, de la provincia del Carchi.; a favor del Sr. Lauro Rodrigo Álvarez Torres.

Al respecto, en base a la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 y lo establecido en el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción; se remite a la Dirección Jurídica de Regulación el Informe del Plan de Gestión de "CINE CABLE TV (TULCÁN)", para que se continúe con el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Ing. Virgilio Ramiro Valencia Barahona

**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Referencias:

- ARCOTEL-DJR-2015-1271-M

Anexos:

- informe\_plan\_de\_gestión\_CINE CABLE TV (Tulcán).pdf

---

---

## SOLICITUD DE PERMISO DE OPERACIÓN DE SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN

### INFORME DEL PLAN DE GESTIÓN DE "CINE CABLE TV" (Tulcán)

#### A. ANTECEDENTES

1. La Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, establece:
  - a. El numeral 8 del Artículo 28 del Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción, menciona que entre los requisitos están "8) *Plan de gestión y sostenibilidad económica de acuerdo con los formularios aprobados por la SENATEL*".
  - b. El numeral 1 del Artículo 29, Verificación de requisitos, indica que: "*La SENATEL, dentro del término de 30 días de recibido el expediente para sustanciación, verificará el cumplimiento de requisitos. En el evento de que la información o documentos estén incompletos, concederá al peticionario el término diez (10) días para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con la condición de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se ordenará el archivo pertinente*".
  - c. El numeral 3 del Artículo 29, Procedimiento, faculta la emisión de informes por la SENATEL: "*Una vez cumplidos los requisitos del artículo 27 de este Reglamento, la SENATEL, dentro del plazo de sesenta (60) días elaborará los informes técnico, jurídico y económico correspondientes*", dentro de los cuales se halla el Informe del Plan de Gestión.
2. Según memorandos ASNT-2014-0101-M del 24 de abril de 2014 y ASNT-2014-0113-M de 21 de mayo de 2014, es de competencia de la Dirección General de Planificación de las Telecomunicaciones, el análisis y emisión del informe del Plan de Gestión, de acuerdo a los formatos aprobados por el CONATEL.
3. Mediante memorando No. ARCOTEL-DJR-2015-1271-M de 17 de septiembre de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación remite a la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones la información correspondiente al Plan de Gestión de "CINE CABLE TV".
4. Mediante Oficio s/n de 21 de julio de 2015, trámite No. ARCOTEL-2015-007780 (21/07/2015), el Sr. Lauro Rodrigo Álvarez Torres, remite el Plan de Gestión pertinente al proceso previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CINE CABLE TV", para servir a la ciudad de Tulcán con extensiones de red a las parroquias Julio Andrade del cantón Tulcán, La Paz del cantón Montufar, así como a las ciudades de Huaca, San Gabriel y Bolívar, de la provincia del Carchi.

## B. ANÁLISIS DEL INFORME

De acuerdo los puntos señalados en el Plan de Gestión vigente para el proceso, se observa lo siguiente:

<b>1. Información General</b>	
1.1. Misión 1.2. Visión	Cumple correctamente con la presentación de la Misión. Cumple correctamente con la presentación de la Visión.
1.3. Estrategias	Presenta seis (6) clases de estrategia definidas en los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estrategia de mercado: incluye el marketing mix.</li> <li>• Estrategia tecnológica: 6</li> <li>• Estrategia de seguimiento: 3</li> <li>• Estrategia de control: 3</li> <li>• Estrategia de comunicación interna: 5</li> <li>• Estrategia de comunicación externa: 5</li> </ul>
1.4. Objetivos	Presenta un objetivo general. Presenta tres (3) clases de objetivos específicos; en el corto, mediano y largo plazo, divididos de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Objetivos de corto plazo: 1</li> <li>• Objetivos de mediano plazo: 1</li> <li>• Objetivos de largo plazo: 1</li> </ul>
1.5. Metas	Presenta seis (6) metas en total, divididas de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Metas de Objetivos de corto plazo: 2</li> <li>• Metas de Objetivos de mediano plazo: 2</li> <li>• Metas de Objetivos de largo plazo: 2</li> </ul>
<b>2. Público Objetivo</b>	
Observación	Define su público objetivo según edad e intereses. Adjunta tabla de sustentación e identifica claramente la fuente.
<b>3. Plan General</b>	
3.1. Impacto social del proyecto	Presenta claramente tres (3) impactos sociales del proyecto con sus respectivos métodos definidos en los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Turismo.</li> <li>• Derechos de naturaleza.</li> <li>• Fuentes de trabajo.</li> </ul> Presenta las metodologías para medir dichos impactos.
<b>4. FODA</b>	
Observación	El FODA contiene las cuatro partes que conforman la matriz: Fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.

## C. CONCLUSIÓN

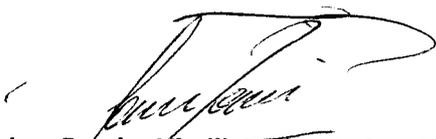
- El Sr. Lauro Rodrigo Álvarez Torres, cumple con remitir el Plan de Gestión de "CINE CABLE TV" (Tulcán) conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 28 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013.

- En base a los criterios establecidos en la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones para la calificación del Plan de Gestión de Sistemas de Audio y Video por Suscripción, según los cuales se establece que el peticionario debe cumplir como mínimo con 70 puntos porcentuales sobre 100 para ser aprobado; la calificación obtenida por "CINE CABLE TV" (Tulcán) es de 100 puntos porcentuales sobre 100.
- Resultado del análisis del Plan de Gestión: **Favorable**.

#### **D. RECOMENDACIONES**

- Continuar con el trámite pertinente previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "CINE CABLE TV", para servir a la ciudad de Tulcán con extensiones de red a las parroquias Julio Andrade del cantón Tulcán, La Paz del cantón Montufar, así como a las ciudades de Huaca, San Gabriel y Bolívar, de la provincia del Carchi; a favor del Sr. Lauro Rodrigo Álvarez Torres.

Atentamente,



**Ing. Ramiro Virgilio Valencia Barahona**  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**  
**DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por: Ing. Jimena Hernández

Ab. David  
Paredes -

Memorando Nro. ARCOTEL-DRS-2015-0342-M

Quito, D.M., 20 de mayo de 2015

**PARA:** Sr. Dr. Julio Martínez-Acosta Padilla  
Director Jurídico de Regulación

PPP 2015-05-22/9:30.

Sr. Ing. Virgilio Ramiro Valencia Barahona  
Director de Planificación de las Telecomunicaciones

**ASUNTO:** Informes Técnico y Financiero de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "CINE CABLE TV", (Tulcán, provincia Carchi).

De mi consideración,

En atención a la comunicación s/n de 16 de enero de 2015, ingresada en la ex-Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2015-000744 el 16 de enero de 2015, mediante la cual el señor Lauro Rodrigo Álvarez Torres, representante legal de la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV, presenta un alcance a fin de continuar con la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "CINE CABLE TV", para servir a la ciudad de Tulcán con extensiones de red a las parroquias Julio Andrade del cantón Tulcán, La Paz del cantón Montufar, así como a las ciudades de Huaca, San Gabriel y Bolívar, de la provincia del Carchi.

Al respecto, sobre la base de la Resolución No. RTV-387-17-CONATEL-2013 de 19 de julio de 2013, el numeral 3 del artículo 29 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 y el memorando ASNT-2014-0113-M de 21 de mayo de 2014, me permito remitir el Informe Técnico, Anexo de Datos Técnicos e Informe de Sostenibilidad Financiera de la citada solicitud de permiso, a fin de que las Direcciones de Planificación de las Telecomunicaciones y Jurídica de Regulación emitan los informes del Plan de Gestión y Jurídico respectivamente, de la solicitud del sistema "CINE CABLE TV" (Tulcán), posterior a la cual dichos informes sean remitidos por la Dirección Jurídica de Regulación a la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL.

Cabe indicar que la presente solicitud incluye la autorización para la operación de un canal local para programación propia, sin embargo, el peticionario en el citado trámite No. SENATEL-2014-012086 no presenta el requisito del plan comunicacional, así como tampoco presentó el plan de gestión de la citada solicitud.

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, que establece:

PH

Memorando Nro. ARCOTEL-DRS-2015-0342-M

Quito, D.M., 20 de mayo de 2015

*“Publicación de solicitud: Verificado el cumplimiento de requisitos, dentro del término de diez (10) días, la SENATEL publicará un extracto de la solicitud en su página electrónica institucional”, agradeceré que la Dirección Jurídica de Regulación una vez que emita el informe legal de la citada solicitud del permiso, de ser el caso que sea favorable y de considerarlo pertinente, solicite se realice la publicación en la página Web Institucional.*

Atentamente,



Ing. Diego Javier Salazar Saeteros  
**DIRECTOR DE REGULACIÓN DE SERVICIOS DE LAS  
TELECOMUNICACIONES**

Referencias:

- SENATEL-2015-000744

Anexos:

- T-000744-JR-H12-OF-SN-16ENE-SOCIEDAD-CIVIL-CINE-CABLE-TV.pdf
- DATOS TÉCNICOS CINE CABLE TV, SENATEL-2015-000744 (ARCOTEL).pdf
- 000744\_AVIS\_CINE CABLE TV TULCAN\_25\_02\_2015.pdf
- INFORME TÉCNICO CINE CABLE TV, SENATEL-2015-000744 ARCOTEL.pdf
- Estimado Johan Adjunto el informe de sostenibilidad económica de CINE CABLE TV Carchi

af/MA/lb/dn/dt/jg



## INFORME TÉCNICO

### 1. ASUNTO.

Solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CINE CABLE TV", para servir a la ciudad de Tulcán con extensiones de red a las parroquias Julio Andrade del cantón Tulcán, La Paz del cantón Montufar, así como a las ciudades de Huaca, San Gabriel y Bolívar, provincia del Carchi, a favor de la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV.

### 2. ANTECEDENTES.

- 2.1. Mediante contrato de concesión suscrito el 12 de junio de 2003, el Ex-Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, a través de la Superintendencia de Telecomunicaciones, autorizó a favor de la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV, la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CINE CABLE TV", para servir a la ciudad de Tulcán, dicho contrato feneció el 12 de junio de 2013.
- 2.2. Mediante contrato modificatorio suscrito el 8 de mayo de 2008, el Ex-Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión a través de la Superintendencia de Telecomunicaciones, autorizó a favor de la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV la extensión de la red del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, denominado "CINE CABLE TV", que sirve a la ciudad de Tulcán, para servir a las ciudades de Huaca, San Gabriel y Julio Andrade, provincia del Carchi.
- 2.3. Mediante contrato modificatorio suscrito el 4 de marzo de 2013, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones autorizo a favor de la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV la extensión de red del mencionado sistema "CINE CABLE TV", que sirve a Tulcán, Huaca, San Gabriel y Julio Andrade para servir a Bolívar y La Paz, provincia del Carchi.
- 2.4. Con oficio No. SENATEL-DGGST-2014-1122-OF de 22 de septiembre de 2014, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones sobre la base de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 y el criterio legal constante en el memorando DGJ-2014-2405-M de 9 de septiembre de 2014, solicitó a la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV presente los requisitos legales, el estudio técnico, el estudio de sostenibilidad económica, Plan de Gestión y la documentación complementaria establecida en el artículo 28 de la citada Resolución, para obtener la adjudicación del permiso para la operación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "CINE CABLE TV", que sirve a la ciudad de Tulcán con extensiones de red a las parroquias Julio Andrade del cantón Tulcán y La Paz del cantón Montufar, así como a las ciudades de Huaca, San Gabriel y Bolívar, provincia del Carchi.
- 2.5. Con comunicación s/n de 17 de noviembre de 2014 ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-012086 el 17 de noviembre de 2014, el señor Lauro Rodrigo Álvarez Torres, representante legal de la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV, con base en la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CINE CABLE TV", para servir a la ciudad de Tulcán con extensiones de red a las parroquias Julio Andrade del cantón Tulcán, La Paz del cantón Montufar, así como a las ciudades de Huaca, San Gabriel y Bolívar, provincia del Carchi, que incluye la operación de un canal local para programación propia.
- 2.6. Con comunicación s/n de 27 de noviembre de 2014 ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-012590 el 28 de noviembre de 2014 el señor Lauro Rodrigo Álvarez Torres representante legal de la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE

TV remite el contrato de arrendamiento de postes con la Empresa Regional Centro Norte S.A., como alcance a la solicitud ingresada con trámite No. SENATEL-2014-012086.

- 2.7. Con comunicación s/n de 16 de enero de 2015 ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2015-000744 el 16 de enero de 2015 el señor Lauro Rodrigo Álvarez Torres representante legal de la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV remite un alcance al estudio técnico ingresado en esta Secretaría con trámite No. SENATEL-2014-012590 el 28 de noviembre de 2014.

### 3. ANÁLISIS TÉCNICO.

#### 3.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES

##### DATOS DEL SOLICITANTE

<b>NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA</b>	
SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV	
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	ALVAREZ TORRES LAURO RODRIGO

##### DATOS DEL SISTEMA:

<b>NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO</b>				
CINE CABLE TV				
<b>MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b>				
<b>CABLE FÍSICO</b>			<b>ANALÓGICO</b>	
<b>Área de servicio solicitada:</b>	<b>DETALLE</b>	<b>CIUDAD / PARROQUIA</b>	<b>CANTÓN</b>	<b>PROVINCIA</b>
	Matriz	TULCAN	TULCAN	CARCHI
	Extensión de red 1	JULIO ANDRADE	TULCAN	CARCHI
	Extensión de red 2	HUACA	SAN PEDRO DE HUACA	CARCHI
	Extensión de red 3	SAN GABRIEL	MONTUFAR	CARCHI
	Extensión de red 4	BOLIVAR	BOLIVAR	CARCHI
	Extensión de red 5	LA PAZ	MONTUFAR	CARCHI

#### PARÁMETROS TÉCNICOS

##### UBICACIÓN DE LA CABECERA

<b>UBICACIÓN:</b>	<b>Provincia</b>	<b>Cantón</b>	<b>Ciudad</b>		
	EL CARCHI	TULCAN	TULCAN		
<b>DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:</b>	CALLE BOLIVAR ENTRE JUNIN Y AYACUHO, CENTRO COMERCIAL YOLI'S				
<b>COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:</b>	<b>DETALLE</b>	<b>Grados</b>	<b>Minutos</b>	<b>Segundos</b>	<b>Orientación</b>
	Latitud	0	48	48,6	Norte
	Longitud	77	43	1,5	Oeste
	Altura	2964			m.s.n.m.

#### 3.2 PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

##### RED TRONCAL

<b>Medio de transmisión:</b>	ALAMBRICO
<b>Tipo de cable:</b>	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
<b>Tendido del cable a través de:</b>	POSTES / AEREO
<b>Tipo de red:</b>	RED TRONCAL DE FIBRA

##### RED DE DISTRIBUCIÓN

<b>Medio de transmisión:</b>	ALÁMBRICO
<b>Tipo de cable:</b>	CABLE COAXIAL RG-500
<b>Tendido del cable a través de:</b>	POSTES / AEREO



### RED DE SUSCRIPTOR

Medio de transmisión:	ALAMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG-6 (CON MENSAJERO)
Tendido del cable a través de:	POSTES / AEREO
Modulación de canal directo:	64QAM,256QAM, O SUPERIORES

### DESCRIPCIÓN DE LOS ENLACES ENTRE NODOS DE CONECTIVIDAD

No.	NODO INICIO		NODO DESTINO		MEDIO DE CONEXIÓN
	Nombre del Nodo Inicio	Dirección Nodo Inicio	Nombre del Nodo Destino	Dirección Nodo Destino	
1	HEADEND	BOLIVAR ENTRE JUNIN Y AYACUCHO C.C. YOLI, TULCAN	NODO HUACA	HUACA: PANAMERICANA Y 22 DE AGOSTO	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
2	NODO HUACA	HUACA: PANAMERICANA Y 22 DE AGOSTO	NODO 20	JULIO ANDRADE: CUENCA Y ORIENTE	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
3	NODO HUACA	HUACA: PANAMERICANA Y 22 DE AGOSTO	NODO SAN GABRIEL	SAN GABRIEL: BOLIVAR Y SALINAS	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
4	NODO SAN GABRIEL	SAN GABRIEL: BOLIVAR Y SALINAS	NODO 28	LA PAZ: ATAHUALPA Y AV. NARVAEZ	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
5	NODO SAN GABRIEL	SAN GABRIEL: BOLIVAR Y SALINAS	NODO 29	BOLIVAR: GRIJALVA Y EGAS	FIBRA ÓPTICA MONOMODO

### 3.3 CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dB]	BANDA	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
				RECEPCIÓN [GHz]		
1	4,5	LINEAL	42,9	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 805	55.5° W
2	4,5	LINEAL	42,9	C 3.7 - 4.2 GHz	SES 6	40.5° W
3	4,5	LINEAL	42,9	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 11	43.1° W
4	4,5	LINEAL	42,9	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 21	58° W
5	4,5	LINEAL	42,9	C 3.7 - 4.2 GHz	EUTELSAT 117	116.8° W
6	1,2	LINEAL	41,5	Ku 11,7 - 12,2	HISPASAT 1E	30° W

### 3.4 CARACTERÍSTICAS DEL CANAL LOCAL

#### 3.4.1 UBICACIÓN Y DATOS GENERALES DEL CANAL LOCAL

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón		Ciudad	
	EL CARCHI	TULCAN		TULCAN	
DIRECCIÓN DEL HEAD END:	CALLE BOLIVAR ENTRE JUNIN Y AYACUCHO, CENTRO COMERCIAL YOLI'S				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	0	48	48,6	Norte
	Longitud	77	43	1,5	Oeste
	Altura	2964			msnm

No. DE CANALES LOCALES:	Para Guía de Programación	0
	Para Programación Propia	1
	Total Canales Locales	1

### 3.4.2 ESPECIFICACIONES DEL CANAL LOCAL

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIPTOR)	NOMBRE	TIPO DE CANAL LOCAL
1	7 (174 – 180 MHz)	CCTV	Canal Local para Programación Propia

### 3.4.3 EQUIPOS DEL CANAL LOCAL

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN CANAL LOCAL	MARCA	MODELO
1	VIDEOCÁMARA	SONY	DSR-PD100
1	VIDEOCASSETTE RECORDER DVCAM PLAYER	SONY	DSR30
1	MONITOR	SONY	PVM-14N6U
1	SWITCHER	VIDEOTEK	PRODIGY
1	GENERADOR DE CARACTERES	POWERSCRIPT	PS-4000S
1	AMPLIFICADOR PARA DISTRIBUCIÓN DE VIDEO	VIDEOTEC	VDA-16/16A
1	AMPLIFICADOR PARA DISTRIBUCIÓN DE AUDIO	VIDEOTEC	ADA-18F
1	CONSOLA DE AUDIO	AXEL	OXYGEN 3
1	CD PLAYER	SONY	CDPXE370
2	PARLANTES	JBL	SMS1/PAC
2	MICRÓFONOS	SONY	F780/9X
1	PC	CLON	CORE I7

CANTIDAD	EQUIPO QUE CONSERVARÁ LA PROGRAMACIÓN POR LO MENOS 180 DÍAS	MARCA	MODELO
1	VIDEOCASSETTE RECORDER	SONY	DSR30

### 3.5 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CÓDIGO
13	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	4	C1
		Canales vía aire nacionales	8	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
77	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	77	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
1	Locales	Canales local para programación propia	1	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
91	<b>TOTAL DE CANALES</b>			



### 3.6 GRILLA DE CANALES

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIP TOR)	BANDA DE FRECUEN CIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN
1	2	54 - 60	CASA CLUB TV	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
2	3	60 - 66	HTV	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
3	4	66 - 72	RTS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
4	5	76 - 82	DISCOVERY CHANNEL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
5	6	82 - 88	ECUAVISA	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1
6	7	174 - 180	CCTV	LOCAL	CANAL LOCAL PARA PROGRAMACIÓN PROPIA	LIBRE	C6
7	8	180 - 186	TC TELEVISIÓN	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
8	9	186 - 192	CARACOL TV	COLOMBIA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
9	10	192 - 198	TELEAMAZONAS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
10	11	198 - 204	RCN TV	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
11	12	204 - 210	FOX SPORTS	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
12	13	210 - 216	GAMA TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
13	14	120 - 126	WARNER CHANNEL ESTE	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
14	15	126 - 132	EWTN	USA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
15	16	132 - 138	CNN EN ESPAÑOL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
16	17	138 - 144	CLARO SPORTS	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
17	18	144 - 150	ANIMAL PLANET	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
18	19	150 - 156	ATV SUR	PERU	INTELSAT 805	LIBRE	C4
19	20	156 - 162	ANTENA 3 INTERNACIONAL	ESPAÑA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
20	21	162 - 168	DE PELICULA	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
21	22	168 - 174	CINE LATINO	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
22	23	216 - 222	AZTECA NOVELAS	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
23	24	222 - 228	TELERAMA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
24	25	228 - 234	INVESTIGATION DISCOVERY (ID)	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
25	26	234 - 240	UNIVERSAL CHANNEL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
26	27	240 - 246	DISCOVERY HOME & HEALTH	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
27	28	246 - 252	MTV	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
28	29	252 - 258	TNT	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
29	30	258 - 264	CARTOON NETWORK	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
30	31	264 - 270	DISCOVERY KIDS	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
31	32	270 - 276	FOX SPORTS	USA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
32	33	276 - 282	MULTIPREMIER	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
33	34	282 - 288	NICKELODEON	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
34	35	288 - 294	THE HISTORY CHANNEL HD	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
35	36	294 - 300	CANAL SONY ESTE	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
36	37	300 - 306	MGM	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
37	38	306 - 312	CANAL 24 HORAS	ESPAÑA	HISPASAT 1E	CODIFICADO	C4
38	39	312 - 318	ESPN	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
39	40	318 - 324	NORTVISION	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2



40	41	324 - 330	VOA TV LATIN AMERICA	USA	SES 6	LIBRE	C4
41	42	330 - 336	INFINITO	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
42	43	336 - 342	SPACE	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
43	44	342 - 348	NATIONAL GEOGRAPHIC	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
44	45	348 - 354	TELE NOSTALGIA	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
45	46	354 - 360	AXN	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
46	47	360 - 366	CINECANAL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
47	48	366 - 372	BOOMERANG	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
48	49	372 - 378	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C3
49	50	378 - 384	FOX LIFE	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
50	51	384 - 390	MUCH MUSIC	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
51	52	390 - 396	TVE INTERNACIONAL	ESPAÑA	HISPASAT 1E	CODIFICADO	C4
52	53	396 - 402	ESPN +	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
53	54	402 - 408	GLITZ	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
54	55	408 - 414	COMEDY CENTRAL	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
55	56	414 - 420	CINEMAX	VENEZUELA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
56	57	420 - 426	TLC	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
57	58	426 - 432	TCM	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
58	59	432 - 438	R T U	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
59	60	438 - 444	EL GARAGE	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
60	61	444 - 450	ELGOURMET	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
61	62	450 - 456	DISNEY CHANNEL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
62	63	456 - 462	DISNEY XD	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
63	64	462 - 468	CINEMA +	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
64	65	468 - 474	RUMBA TV	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
65	66	474 - 480	CABLE NOTICIAS	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
66	67	480 - 486	TV AGRO	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
67	68	486 - 492	DISNEY JUNIOR	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
68	69	492 - 498	CANELA TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
69	70	498 - 504	STUDIO UNIVERSAL	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
70	71	504 - 510	E! LATINOAMERICA	VENEZUELA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
71	72	510 - 516	ENLACE	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
72	73	516 - 522	FILM ZONE	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
73	74	522 - 528	MOMENTUM	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
74	75	528 - 534	DISTRITO COMEDIA	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
75	76	534 - 540	GOLDEN	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
76	77	540 - 546	CBBEBBIES	EE.UU	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
77	78	546 - 552	LIFETIME	EE.UU	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
78	79	552 - 558	BBC ENTERTAINMENT	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
79	80	558 - 564	TELE AMIGA	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
80	81	564 - 570	MOVIE WORLD	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
81	82	570 - 576	H2 LATINOAMERICA	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
82	83	576 - 582	FOX SPORT 2	USA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
83	84	582 - 588	FOX SPORTS 3	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
84	85	588 - 594	U.T.V.LA TELEVISION UNIVERSITARIA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
85	86	594 - 600	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
86	87	600 - 606	OROMAR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1



87	88	606-612	A&E	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
88	89	612-618	TLNOVELAS	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
89	90	618-624	CANAL UNO	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
90	91	624-630	REALITY TV	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
91	92	630-636	CANAL DE LAS ESTRELLAS	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4

#### 4. CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN:

Conforme la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción que establece: "**Cuarta.- Derechos de Permiso.-** Los valores que los permisionarios deben cancelar por concepto de derechos de permisos, pagos mensuales y renovaciones por el uso del sistema, se sujetarán a lo establecido para concesiones en el Reglamento de Tarifas vigente.", la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE, está obligada al pago de derechos por concepto del permiso, cuyos parámetros para el cobro son los siguientes:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Ciudad / Parroquia
	CARCHI	TULCAN	TULCAN
	CARCHI	TULCAN	JULIO ANDRADE
	CARCHI	SAN PEDRO DE HUACA	HUACA
	CARCHI	MONTUFAR	SAN GABRIEL
	CARCHI	BOLIVAR	BOLIVAR
	CARCHI	MONTUFAR	LA PAZ
$S$ (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
$n_v$ (CANALES DE VIDEO)	80		
$n_a$ (CANALES DE AUDIO)	0		
$l$ (CANALES PROGRAMACIÓN)	1		
$g$ (CANALES GUIA)	0		

**Nota:** El número de canales de video ( $n_v$ ), fue determinado considerando los literales b) y c) del Art. 5 de la Resolución 5250-CONARTEL-08 de 02 de octubre de 2008, así como el artículo innumerado a continuación del artículo 34 del Reglamento de Audio y Video por Suscripción, aplicado a los canales cable No. 49 "ECUADOR TV" y No. 86 "EL CIUDADANO TV".

#### 5. OBSERVACIONES

5.1 La compañía SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV, peticionaria del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CINE CABLE TV", para servir a la ciudad de Tulcán con extensiones de red a las parroquias Julio Andrade del cantón Tulcán, La Paz del cantón Montufar, así como a las ciudades de Huaca, San Gabriel y Bolívar de la provincia del Carchi, mediante la documentación constante en el ingreso No. SENATEL-2014-012086 de 17 de noviembre de 2014, cumplió con la presentación del estudio técnico, planos Georeferenciados de las redes y demás requisitos técnicos establecidos en numeral 7 del artículo 28 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, el artículo 8 del Reglamento de Audio y Video por Suscripción reformado con la Resolución RTV-443-20-CONATEL-2013 de 29 de agosto de 2013.

## 6. CONCLUSIÓN.

Considerando el estudio ingeniería ingresado con comunicación s/n de 17 de noviembre de 2014 ingresada en este Organismo con trámite No. SENATEL-2014-012086 el 17 de noviembre de 2014 y los alcances presentados con trámites No. SENATEL-2014-012590 el 28 de noviembre de 2014 y No. SENATEL-2014-000744 el 16 de enero de 2015, el numeral 3 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción y la Norma Técnica para el servicio analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, técnicamente es factible otorgar el permiso a favor de la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CINE CABLE TV", para servir a la ciudad de Tulcán con extensiones de red a las parroquias Julio Andrade del cantón Tulcán, La Paz del cantón Montufar, así como a las ciudades de Huaca, San Gabriel y Bolívar, provincia del Carchi, bajo las características técnicas descritas en el presente informe.

La Dirección Jurídica de Regulación considerando la Resolución RTV-734-25-CONATEL-2014 de 22 de octubre de 2014 deberá emitir el informe jurídico respecto a la factibilidad legal de la solicitud en mención, así como del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 28 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción.

Atentamente;



Ing. Diego Salazar Saeteros,  
**DIRECTOR DE REGULACIÓN DE  
SERVICIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Revisado por: Ing. Daniel Núñez Peralvo

Elaborado por: Ing. Leandro Bermúdez

### DATOS TÉCNICOS

Otorgar el permiso a favor de la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CINE CABLE TV", para servir a la ciudad de Tulcán con extensiones de red a las parroquias Julio Andrade del cantón Tulcán, La Paz del cantón Montufar, así como a las ciudades de Huaca, San Gabriel y Bolívar, provincia del Carchi, de acuerdo al siguiente detalle:

#### A) DATOS DEL SOLICITANTE

<b>NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA</b>	
SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV	
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	ALVAREZ TORRES LAURO RODRIGO

#### B) DATOS DEL SISTEMA

<b>NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO</b>				
CINE CABLE TV				
<b>MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b>				
<b>CABLE FÍSICO</b>			<b>ANALÓGICO</b>	
<b>Área de servicio solicitada:</b>	<b>DETALLE</b>	<b>CIUDAD / PARROQUIA</b>	<b>CANTÓN</b>	<b>PROVINCIA</b>
	Matriz	TULCAN	TULCAN	CARCHI
	Extensión de red 1	JULIO ANDRADE	TULCAN	CARCHI
	Extensión de red 2	HUACA	SAN PEDRO DE HUACA	CARCHI
	Extensión de red 3	SAN GABRIEL	MONTUFAR	CARCHI
	Extensión de red 4	BOLIVAR	BOLIVAR	CARCHI
	Extensión de red 5	LA PAZ	MONTUFAR	CARCHI

#### C) PARÁMETROS TÉCNICOS

##### 1) UBICACIÓN DE LA CABECERA

<b>UBICACIÓN:</b>	<b>Provincia</b>	<b>Cantón</b>	<b>Ciudad</b>		
	EL CARCHI	TULCAN	TULCAN		
<b>DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:</b>	CALLE BOLÍVAR ENTRE JUNÍN Y AYACUHO, CENTRO COMERCIAL YOLI'S				
<b>COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:</b>	<b>DETALLE</b>	<b>Grados</b>	<b>Minutos</b>	<b>Segundos</b>	<b>Orientación</b>
	Latitud	0	48	48,6	Norte
	Longitud	77	43	1,5	Oeste
	Altura	2964			m.s.n.m.

##### 2) PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

###### 2.1.) RED TRONCAL

<b>Medio de transmisión:</b>	ALAMBRICO
<b>Tipo de cable:</b>	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
<b>Tendido del cable a través de:</b>	POSTES / AEREO
<b>Tipo de red:</b>	RED TRONCAL DE FIBRA

## 2.2.) RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	ALÁMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG-500
Tendido del cable a través de:	POSTES / AEREO

## 2.3.) RED DE SUSCRIPTOR

Medio de transmisión:	ALÁMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG-6 (CON MENSAJERO)
Tendido del cable a través de:	POSTES / AEREO
Modulación de canal directo:	64QAM, 256QAM, O SUPERIORES

## 2.4.) DESCRIPCIÓN DE LOS ENLACES ENTRE NODOS DE CONECTIVIDAD

No.	NODO INICIO		NODO DESTINO		MEDIO DE CONEXIÓN
	Nombre del Nodo Inicio	Dirección Nodo Inicio	Nombre del Nodo Destino	Dirección Nodo Destino	
1	HEADEND	BOLIVAR ENTRE JUNIN Y AYACUCHO C.C. YOLI, TULCAN	NODO HUACA	HUACA: PANAMERICANA Y 22 DE AGOSTO	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
2	NODO HUACA	HUACA: PANAMERICANA Y 22 DE AGOSTO	NODO 20	JULIO ANDRADE: CUENCA Y ORIENTE	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
3	NODO HUACA	HUACA: PANAMERICANA Y 22 DE AGOSTO	NODO SAN GABRIEL	SAN GABRIEL: BOLIVAR Y SALINAS	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
4	NODO SAN GABRIEL	SAN GABRIEL: BOLIVAR Y SALINAS	NODO 28	LA PAZ: ATAHUALPA Y AV. NARVAEZ	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
5	NODO SAN GABRIEL	SAN GABRIEL: BOLIVAR Y SALINAS	NODO 29	BOLIVAR: GRIJALVA Y EGAS	FIBRA ÓPTICA MONOMODO

## 3) CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
				RECEPCIÓN [GHz]		
1	4,5	LINEAL	42,9	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 805	55.5° W
2	4,5	LINEAL	42,9	C 3.7 - 4.2 GHz	SES 6	40.5° W
3	4,5	LINEAL	42,9	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 11	43.1° W
4	4,5	LINEAL	42,9	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 21	58° W
5	4,5	LINEAL	42,9	C 3.7 - 4.2 GHz	EUTELSAT 117	116.8° W
6	1,2	LINEAL	41,5	Ku 11,7 - 12,2	HISPASAT 1E	30° W

## 4) CARACTERÍSTICAS DEL CANAL LOCAL

## UBICACIÓN Y DATOS GENERALES DEL CANAL LOCAL

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón		Ciudad	
	EL CARCHI	TULCAN		TULCAN	
DIRECCIÓN DEL HEAD END:	CALLE BOLÍVAR ENTRE JUNÍN Y AYACUHO, CENTRO COMERCIAL YOLI'S				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Lattitud	0	48	48,6	Norte
	Longitud	77	43	1,5	Oeste
	Altura	2964			msnm
No. DE CANALES LOCALES:	Para Guía de Programación				0
	Para Programación Propia				1
	Total Canales Locales				1

## ESPECIFICACIONES DEL CANAL LOCAL

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIPTOR)	NOMBRE	TIPO DE CANAL LOCAL
1	7 (174 – 180 MHz)	CCTV	Canal Local para Programación Propia

## EQUIPOS DEL CANAL LOCAL

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN CANAL LOCAL	MARCA	MODELO
1	VIDEOCÁMARA	SONY	DSR-PD100
1	VIDEOCASSETTE RECORDER DVCAM PLAYER	SONY	DSR30
1	MONITOR	SONY	PVM-14N6U
1	SWITCHER	VIDEOTEK	PRODIGY
1	GENERADOR DE CARACTERES	POWERSCRIPT	PS-4000S
1	AMPLIFICADOR PARA DISTRIBUCIÓN DE VÍDEO	VIDEOTEC	VDA-16/16A
1	AMPLIFICADOR PARA DISTRIBUCIÓN DE AUDIO	VIDEOTEC	ADA-18F
1	CONSOLA DE AUDIO	AXEL	OXYGEN 3
1	CD PLAYER	SONY	CDPX370
2	PARLANTES	JBL	SMS1/PAC
2	MICRÓFONOS	SONY	F780/9X
1	PC	CLON	CORE I7

CANTIDAD	EQUIPO QUE CONSERVARÁ LA PROGRAMACIÓN POR LO MENOS 180 DÍAS	MARCA	MODELO
1	VIDEOCASSETTE RECORDER	SONY	DSR30

## 5) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CÓDIGO
13	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	4	C1
		Canales vía aire nacionales	8	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
77	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	77	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
1	Locales	Canales local para programación propia	1	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
91	<b>TOTAL DE CANALES</b>			

## 6) GRILLA DE CANALES

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIPTOR)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN
1	2	54 - 60	CASA CLUB TV	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
2	3	60 - 66	HTV	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
3	4	66 - 72	RTS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
4	5	76 - 82	DISCOVERY CHANNEL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
5	6	82 - 88	ECUAVISIA	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1
6	7	174 - 180	CCTV	LOCAL	CANAL LOCAL PARA PROGRAMACIÓN PROPIA	LIBRE	C6
7	8	180 - 186	TC TELEVISIÓN	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
8	9	186 - 192	CARACOL TV	COLOMBIA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
9	10	192 - 198	TELEAMAZONAS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
10	11	198 - 204	RCN TV	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
11	12	204 - 210	FOX SPORTS	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
12	13	210 - 216	GAMA TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
13	14	120 - 126	WARNER CHANNEL ESTE	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
14	15	126 - 132	EWTN	USA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
15	16	132 - 138	CNN EN ESPAÑOL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
16	17	138 - 144	CLARO SPORTS	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
17	18	144 - 150	ANIMAL PLANET	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
18	19	150 - 156	ATV SUR	PERU	INTELSAT 805	LIBRE	C4
19	20	156 - 162	ANTENA 3 INTERNACIONAL	ESPAÑA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
20	21	162 - 168	DE PELICULA	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
21	22	168 - 174	CINE LATINO	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
22	23	216 - 222	AZTECA NOVELAS	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
23	24	222 - 228	TELERAMA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
24	25	228 - 234	INVESTIGATION DISCOVERY (ID)	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
25	26	234 - 240	UNIVERSAL CHANNEL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
26	27	240 - 246	DISCOVERY HOME & HEALTH	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
27	28	246 - 252	MTV	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4

28	29	252 - 258	TNT	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
29	30	258 - 264	CARTOON NETWORK	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
30	31	264 - 270	DISCOVERY KIDS	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
31	32	270 - 276	FOX SPORTS	USA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
32	33	276 - 282	MULTIPREMIER	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
33	34	282 - 288	NICKELODEON	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
34	35	288 - 294	THE HISTORY CHANNEL HD	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
35	36	294 - 300	CANAL SONY ESTE	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
36	37	300 - 306	MGM	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
37	38	306 - 312	CANAL 24 HORAS	ESPAÑA	HISPASAT 1E	CODIFICADO	C4
38	39	312 - 318	ESPN	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
39	40	318 - 324	NORTVISION	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
40	41	324 - 330	VOA TV LATIN AMERICA	USA	SES 6	LIBRE	C4
41	42	330 - 336	INFINITO	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
42	43	336 - 342	SPACE	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
43	44	342 - 348	NATIONAL GEOGRAPHIC	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
44	45	348 - 354	TELE NOSTALGIA	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
45	46	354 - 360	AXN	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
46	47	360 - 366	CINECANAL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
47	48	366 - 372	BOOMERANG	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
48	49	372 - 378	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C3
49	50	378 - 384	FOX LIFE	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
50	51	384 - 390	MUCH MUSIC	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
51	52	390 - 396	TVE INTERNACIONAL	ESPAÑA	HISPASAT 1E	CODIFICADO	C4
52	53	396 - 402	ESPN +	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
53	54	402 - 408	GLITZ	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
54	55	408 - 414	COMEDY CENTRAL	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
55	56	414 - 420	CINEMAX	VENEZUELA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
56	57	420 - 426	TLC	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
57	58	426 - 432	TCM	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
58	59	432 - 438	R T U	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
59	60	438 - 444	EL GARAGE	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
60	61	444 - 450	ELGOURMET	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
61	62	450 - 456	DISNEY CHANNEL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
62	63	456 - 462	DISNEY XD	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
63	64	462 - 468	CINEMA +	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
64	65	468 - 474	RUMBA TV	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
65	66	474 - 480	CABLE NOTICIAS	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
66	67	480 - 486	TV AGRO	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
67	68	486 - 492	DISNEY JUNIOR	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
68	69	492 - 498	CANELA TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
69	70	498 - 504	STUDIO UNIVERSAL	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
70	71	504 - 510	EL LATINOAMERICA	VENEZUELA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
71	72	510 - 516	ENLACE	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
72	73	516 - 522	FILM ZONE	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
73	74	522 - 528	MOMENTUM	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
74	75	528 - 534	DISTRITO COMEDIA	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
75	76	534 - 540	GOLDEN	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4

76	77	540 - 546	CBBEBBIES	EE.UU	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
77	78	546 - 552	LIFETIME	EE.UU	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
78	79	552 - 558	BBC ENTERTAINMENT	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
79	80	558 - 564	TELE AMIGA	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
80	81	564 - 570	MOVIE WORLD	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
81	82	570-576	H2 LATINOAMERICA	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
82	83	576-582	FOX SPORT 2	USA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
83	84	582-588	FOX SPORTS 3	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
84	85	588-594	U.T.V.LA TELEVISION UNIVERSITARIA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
85	86	594-600	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
86	87	600-606	OROMAR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
87	88	606-612	A&E	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
88	89	612-618	TLNOVELAS	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
89	90	618-624	CANAL UNO	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
90	91	624-630	REALITY TV	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
91	92	630-636	CANAL DE LAS ESTRELLAS	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4

#### 7) CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN:

Disponer a la Dirección Nacional Financiera Administrativa proceda a recaudar los valores correspondientes por derechos del permiso otorgado a favor de la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV, conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de Títulos Habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Ciudad / Parroquia
	CARCHI	TULCAN	TULCAN
	CARCHI	TULCAN	JULIO ANDRADE
	CARCHI	SAN PEDRO DE HUACA	HUACA
	CARCHI	MONTUFAR	SAN GABRIEL
	CARCHI	BOLIVAR	BOLIVAR
	CARCHI	MONTUFAR	LA PAZ
$S$ (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
$n_v$ (CANALES DE VIDEO)	80		
$n_a$ (CANALES DE AUDIO)	0		
$l$ (CANALES PROGRAMACIÓN)	1		
$g$ (CANALES GUIA)	0		

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA  
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA  
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN  
POR CABLE**



Agencia de  
**Regulación y Control**  
de las Telecomunicaciones

<b>SOLICITANTE:</b>	SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV / Álvarez Torres Lauro Rodrigo		
<b>NOMBRE DEL SISTEMA:</b>	CINE CABLE TV		
<b>SERVICIO:</b>	SISTEMA DE AUDIO VIDEO POR SUSCRIPCIÓN		
<b>ELABORADO POR:</b>	ARCOTEL, Dirección de Regulación de Servicios de Telecomunicaciones		
<b>TRÁMITE:</b>	SENATEL-2014-012086 / SENATEL-2014-012590 / SENATEL-2015-000744		
<b>ÁREA DE OPERACIÓN SOLICITADA:</b>	<b>PARROQUIAS</b>	<b>CANTÓN</b>	<b>PROVINCIA</b>
	TULCÁN EXT. JULIO ANDRADE HUACA SAN GABRIEL BOLÍVAR LA PAZ	TULCÁN  SAN PEDRO DE HUACA MONTUFAR BOLÍVAR MONTUFAR	CARCHI
	18/05/2015		

### I. ANTECEDENTES

- Mediante contrato de concesión suscrito el 12 de junio de 2003, el Ex-Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, a través de la extinta Superintendencia de Telecomunicaciones, autorizó a favor de la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV, la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CINE CABLE TV", para servir a la ciudad de Tulcán, dicho contrato feneció el 12 de junio de 2013.
- Mediante contrato modificatorio suscrito el 8 de mayo de 2008, el Ex-Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión a través de la extinta Superintendencia de Telecomunicaciones, autorizó a favor de la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV la extensión de la red del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, denominado "CINE CABLE TV", que sirve a la ciudad de Tulcán, para servir a las ciudades de Huaca, San Gabriel y Julio Andrade, provincia del Carchi.
- Mediante contrato modificatorio suscrito el 4 de marzo de 2013, el ex Consejo Nacional de Telecomunicaciones autorizo a favor de la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV la extensión de red del mencionado sistema "CINE CABLE TV", que sirve a Tulcán, Huaca, San Gabriel y Julio Andrade para servir a Bolívar y La Paz, provincia del Carchi.
- Mediante Memorando Nro. ASNT-2014-0101-M, de 24 de abril de 2014; la Asesoría Institucional, establece que "... para atender las solicitudes relativas a permisos para la operación de Sistemas de Audio y Video por Suscripción, la Direcciones respectivas deberán emitir los siguientes informes relacionados con los requisitos detallados en los párrafos precedentes: ... 3. Informe sobre el Plan de sostenibilidad económica - Dirección General Administrativa Financiera..."
- Mediante memorando Nro. ASNT-2014-0113-M, de 21 de mayo de 2014, la Asesoría Institucional, indica que "Como alcance al memorando Nro. ASNT-2014-0101-M, de 24 de abril de este año, referente a la emisión de informes a las solicitudes de permiso de Operación de Sistemas de Audio y Video por Suscripción y para efectos de atender dichos requerimientos, pongo en su conocimiento que a partir de la presente fecha, los informes regulares, se elaborarán de la siguiente manera: ... 3. La Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones, elaborará informe del Plan de Sostenibilidad Financiera."

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA  
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA  
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN  
POR CABLE**



Agencia de  
**Regulación y Control**  
de las Telecomunicaciones

- Con oficio No. SENATEL-DGGST-2014-1122-OF de 22 de septiembre de 2014, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones sobre la base de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 y el criterio legal constante en el memorando DGJ-2014-2405-M de 9 de septiembre de 2014, solicitó a la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV presente los requisitos legales, el estudio técnico, el estudio de sostenibilidad económica, Plan de Gestión y la documentación complementaria establecida en el artículo 28 de la citada Resolución, para obtener la adjudicación del permiso para la operación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "CINE CABLE TV", que sirve a la ciudad de Tulcán con extensiones de red a las parroquias Julio Andrade del cantón Tulcán, Huaca del cantón San Pedro de Huaca, San Gabriel del cantón Montufar, Bolívar del cantón Bolívar y La Paz del cantón Montufar; provincia del Carchi.
- Con comunicación s/n de 17 de noviembre de 2014 ingresada en la Ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-012086 el 17 de noviembre de 2014, el señor Lauro Rodrigo Álvarez Torres, representante legal de la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV, con base en la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CINE CABLE TV", para servir a la ciudad de Tulcán con extensiones de red a las parroquias Julio Andrade del cantón Tulcán, Huaca del cantón San Pedro de Huaca, San Gabriel del cantón Montufar, Bolívar del cantón Bolívar y La Paz del cantón Montufar, ; provincia del Carchi, que incluye la operación de un canal local para programación propia.
- Con comunicación s/n de 27 de noviembre de 2014 ingresada en la Ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-012590 el 28 de noviembre de 2014 el señor Lauro Rodrigo Álvarez Torres representante legal de la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV remite el contrato de arrendamiento de postes con la Empresa Regional Centro Norte S.A., como alcance a la solicitud ingresada con trámite No. SENATEL-2014-012086.
- Con comunicación s/n de 16 de enero de 2015 ingresada en la Ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2015-000744 el 16 de enero de 2015 el señor Lauro Rodrigo Álvarez Torres representante legal de la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV remite un alcance al estudio técnico ingresado en esta Secretaría con trámite No. SENATEL-2014-012590 el 28 de noviembre de 2014.

## II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR

El peticionario a través de la explotación del sistema de audio y video por suscripción comercializaría el siguiente paquete en la modalidad televisión por cable:

SERVICIO 1	[REDACTED]		
	Audio y Video por Suscripción	En cable físico	Plan Básico 91 Canales

El peticionario indica que el mercado actual y potencial busca en los servicios de TV Pagada alternativas de actualización, entretenimiento y educación que se ajusten a los diferentes presupuestos familiares. Adicionalmente el mercado potencial demanda diversidad en los contenidos, calidad en las señales y tecnología de punta.

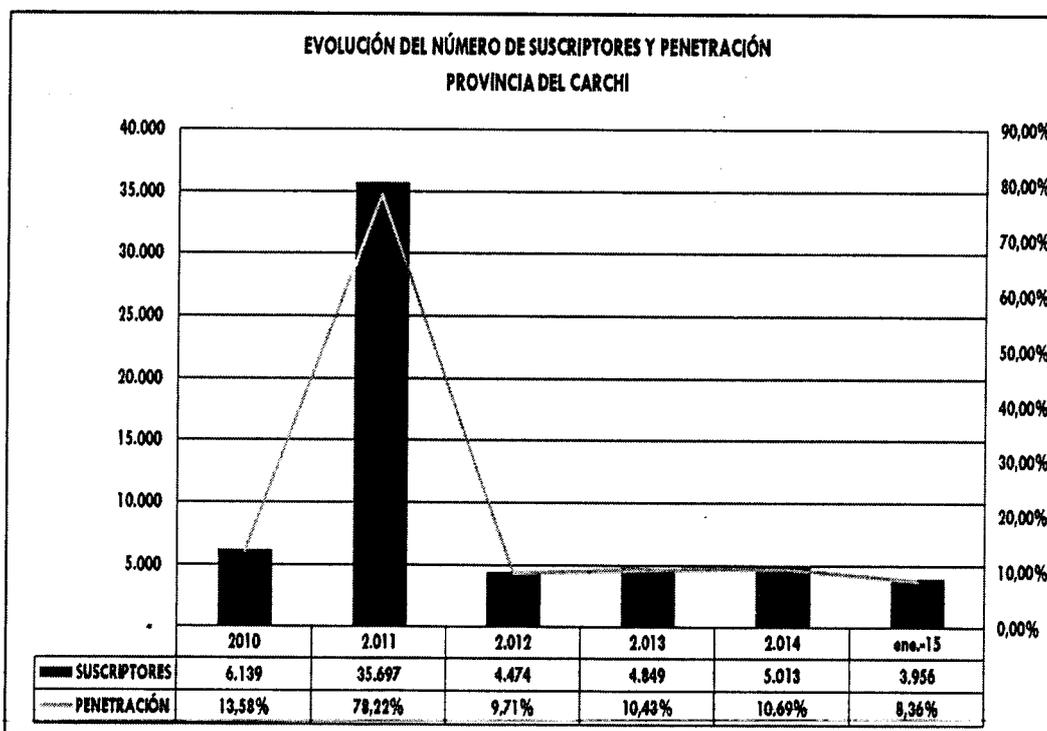
### III. ANÁLISIS DE MERCADO

En razón de que la peticionaria indica que la provisión del Servicio de Audio y Video por suscripción es para servir a la ciudad de Tulcán con extensiones de red a las parroquias Julio Andrade del cantón Tulcán, La Paz del cantón Montufar, así como a las ciudades de Huaca, San Gabriel y Bolívar, provincia del Carchi; se presenta a continuación el análisis del mercado y demanda potencial respecto a la provisión del servicio de televisión por cable físico. Cabe indicar que el análisis se realizó tomando como fuente la información respecto del número de Concesionarios y suscriptores de Sistemas de Audio y Video bajo la modalidad de televisión por cable a enero del 2015.

#### A. Demanda del servicio de Televisión por cable físico.

##### Provincia de Carchi

Como se puede observar en la gráfica No. 1, a nivel de la provincia existe un decremento en el número de suscriptores en la modalidad de Televisión por cable físico, así como de la penetración en este servicio, a lo largo del periodo 2010 – enero 2015, la penetración se determinó multiplicando el número de suscriptores por el promedio de personas que componen un hogar (3,80 personas/hogar)<sup>1</sup> y dividiendo para la población total:



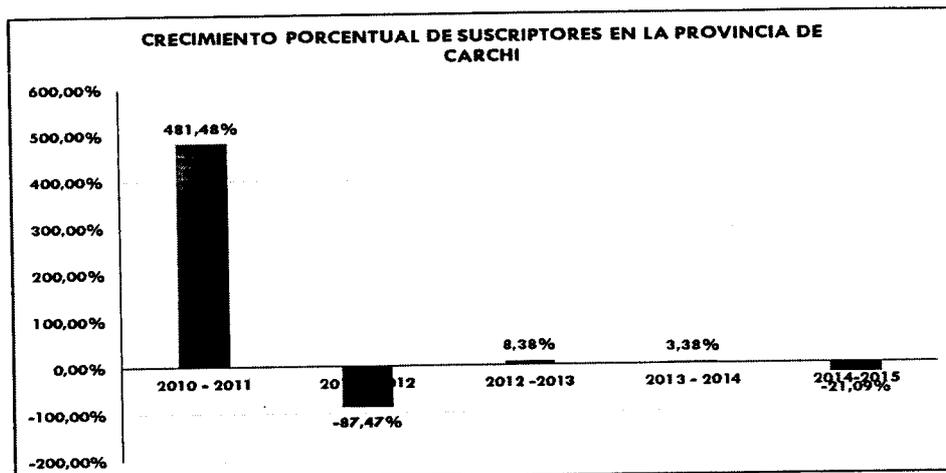
**GRAFICO 1: EVOLUCIÓN DE LOS SUSCRIPTORES Y PENETRACIÓN DE AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 A ENERO 2015.**  
Fuente: ARCOTEL, estadísticas Servicio de Audio y Video, datos a enero 2015

En la provincia de Carchi, se aprecia una penetración a enero de 2015 del 8.36%, es decir, aproximadamente 9 de cada 100 habitantes (179.768<sup>2</sup>) cuenta con el servicio de Televisión por cable físico.

<sup>1</sup> Número promedio por Hogar: INCE-Radatam 2010

<sup>2</sup> INEC CENSO 2010, Proyección poblacional mensual 2014

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA  
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA  
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN  
POR CABLE**



**GRÁFICO 2: CRECIMIENTO PORCENTUAL INTERANUAL DEL NUMERO DE SUSCRIPTORES AUDIO Y VIDEO –AÑOS 2010 A ENERO 2015.**

Fuente: ARCOTEL, estadísticas Servicio de Audio y Video, datos a enero 2015

En la gráfica 2 se aprecia el crecimiento porcentual interanual de suscriptores en la provincia de Carchi.

En el período 2010 – 2011 se aprecia un incremento el cual fue generado por:

- Aumento y registro de los suscriptores de los sistemas:
  - CABLE UNIÓN
  - CINE CABLE TV TULCÁN

En período 2011 - 2012, se aprecia un decremento en razón de:

- Falta de registro de suscriptores por parte de:
  - CABLE UNION
- Disminución de suscriptores por parte de:
  - CINE CABLE TV TULCÁN

En período 2012 - 2013, se aprecia un incremento en razón de:

- Aumento de suscriptores de los sistemas:
  - CABLE CENTRO SM
  - CINE CABLE TV
  - TV MONTÚFAR

En período 2013 – junio 2014, se aprecia un crecimiento en razón de:

- Crecimiento del número de suscriptores de la estación:
  - CINE CABLE TV
  - SISTEMA TV CABLE

En período 2014 enero 2015, se aprecia un decremento en razón de:

- Disminución del número de suscriptores de la estación:
  - SISTEMA TV CABLE



A nivel nacional, se aprecia una alta concentración de suscriptores en las provincias de Pichincha, Guayas, Manabí y El Oro, como se observa en la siguiente gráfica:

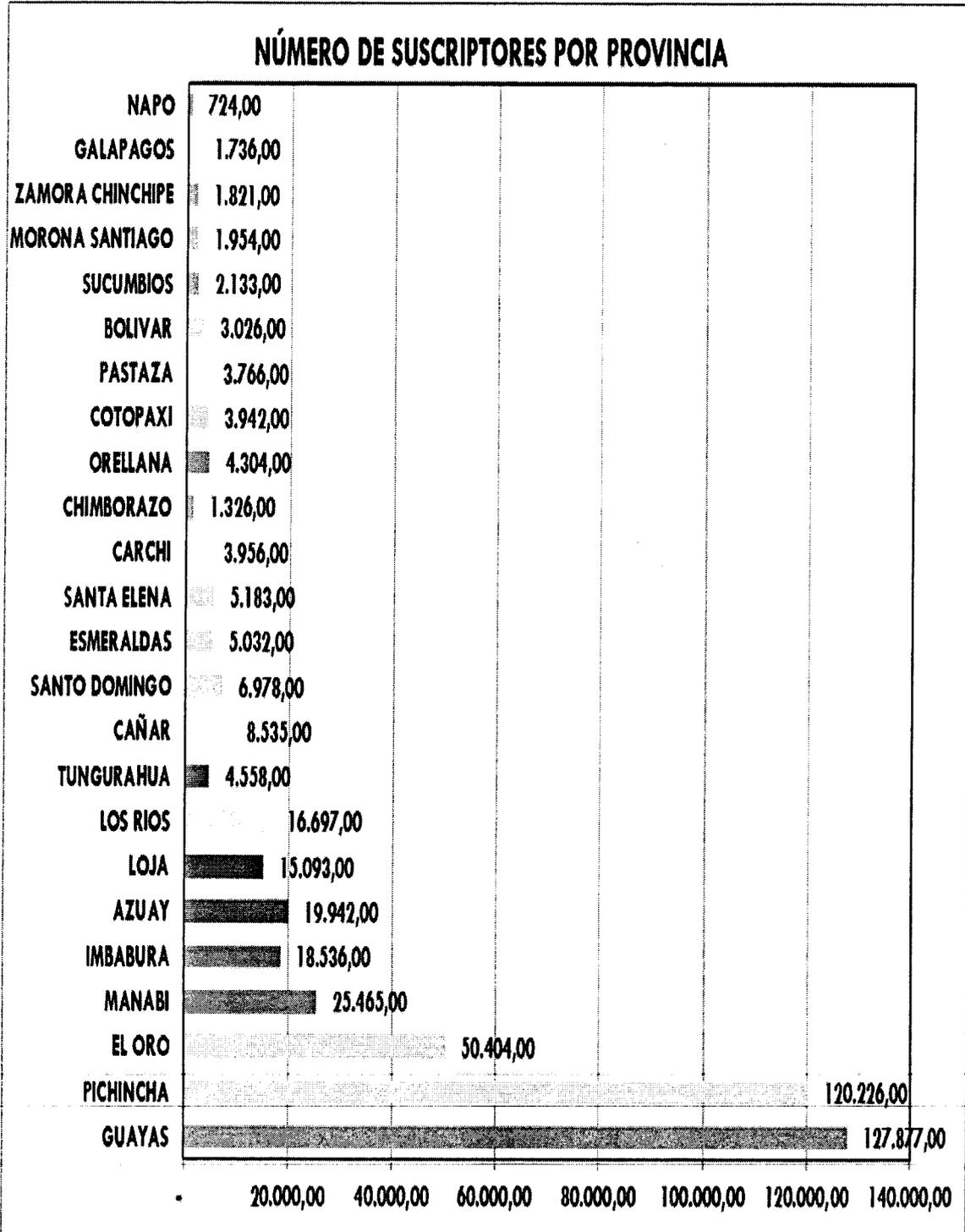
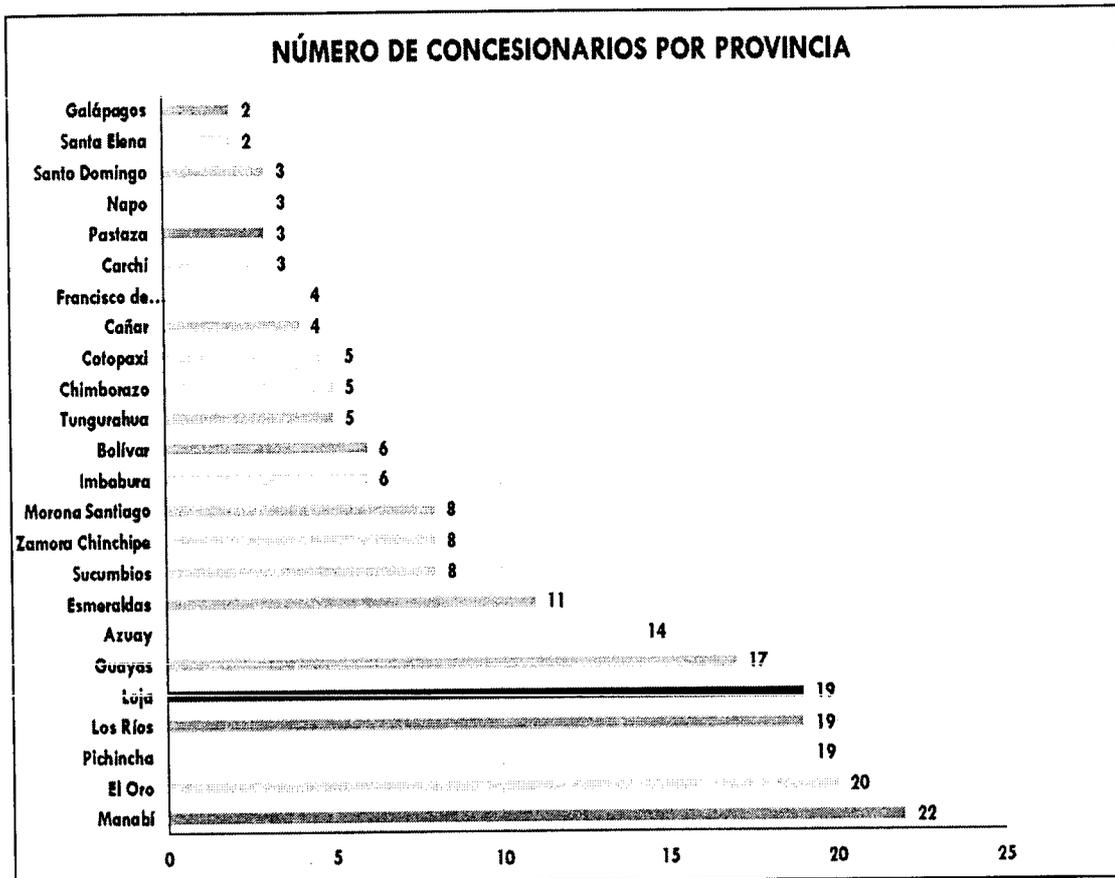


GRAFICO 3: NÚMERO DE SUSCRIPTORES MODALIDAD CABLE FÍSICO A NIVEL PROVINCIAL

Fuente: ARCOTEL, elaboración DRST-SENATEL, datos a enero 2015

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA  
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA  
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN  
POR CABLE**

Agencia de  
Regulación y Control  
de las Telecomunicaciones

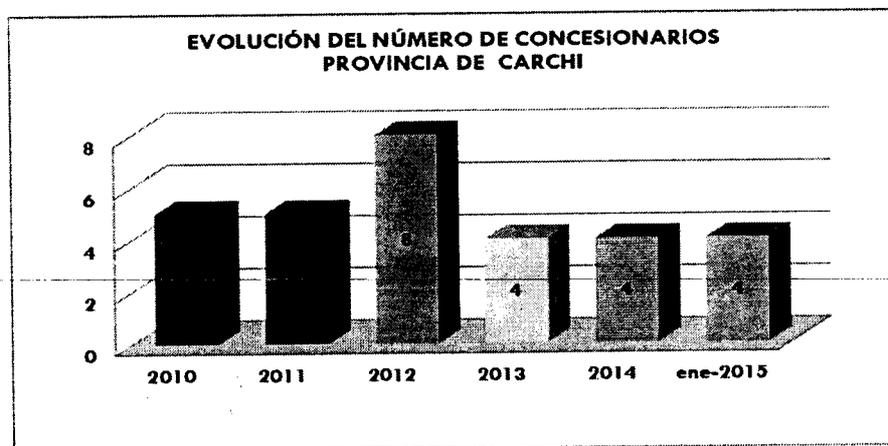


**GRAFICO 4: NÚMERO DE CONCESIONARIOS A NIVEL PROVINCIAL**

Fuente: ARCOTEL, datos a enero 2015

El mayor número de concesionarios del Servicio de Audio y Video por suscripción en modalidad Cable físico se encuentran en las provincias de Manabí, El Oro, Pichincha, Los Ríos y Loja.

En la provincia de Carchi se aprecia en el período 2010 a enero 2015 ha disminuido el número de proveedores del Servicio de Audio y Video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, como se visualiza en el gráfico siguiente:



**GRAFICA 5: PROVEEDORES SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 – ENERO 2015**

Fuente: ARCOTEL, datos a enero 2015

**Demanda potencial:**

Para determinar el mercado potencial para servir a la ciudad de Tulcán con extensión de red a las parroquias Julio Andrade del cantón Tulcán, Huaca del cantón San Pedro de Huaca, San Gabriel del cantón Montufar, Bolívar del cantón Bolívar y La Paz del cantón Montufar; provincia del Carchi:

TERRITORIO: PROVINCIA: CARCHI	CANTÓN TULCÁN	CANTÓN TULCÁN	CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA	CANTÓN MONTUFAR	CANTÓN BOLÍVAR	CANTÓN MONTUFAR	PROMEDIO TOTAL
PARROQUIAS	PARROQUIA TULCÁN	PARROQUIA JULIO ANDRADE	PARROQUIA HUACA	PARROQUIA SAN GABRIEL	PARROQUIA BOLÍVAR	PARROQUIA LA PAZ	
POBLACIÓN TOTAL	66.480	10.603	6.842	22.757	5.541	3.702	19.321
NÚMERO DE HOGARES = POBLACIÓN TOTAL / (3,8 hab.)	17.495	2.790	1.801	5.989	1.458	974	5.084
POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA PEA[2]	27.509	3.846	2.546	8.935	2.123	1.289	7.708
NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS NBI[3]	33,20%	71,10%	61,40%	55,10%	65,10%	82,80%	61,45%
NECESIDADES BÁSICAS SATISFECHAS NBS = 100% - NBI	66,80%	28,90%	38,60%	44,90%	34,90%	17,20%	38,55%
DEMANDA POTENCIAL POR HABITANTE = PEA * NBS	18.376	1.111	983	4.012	741	222	4.241
DEMANDA POTENCIAL POR HOGAR = DEMANDA POTENCIAL POR HABITANTE / (3,8 hab.)	4.836	292	259	1.066	195	58	1.116
DEMANDA SATISFECHA POR HOGAR DEL SERVICIO EN EL MERCADO (ESTADÍSTICA_ARCOTEL)	2.693	0		1.063			1.252
DEMANDA POTENCIAL INSATISFECHA POR HOGAR EN EL MERCADO = DEMANDA POTENCIAL POR HOGAR - DEMANDA SATISFECHA DEL SERVICIO EN EL MERCADO	2.143	292	259	-7	195	58	490
DEMANDA POTENCIAL % = DEMANDA POTENCIAL INSATISFECHA POR HOGAR EN EL MERCADO / NÚMERO DE HOGARES	12,25%	10,48%	14,36%	-0,12%	13,37%	5,99%	9%

La demanda potencial es del 9% la cual se ha calculado a partir de la población económicamente activa, discriminando la población con Necesidades Básicas Insatisfechas, de tal manera que se ha considerado que únicamente la PEA que cuenta con servicios básicos satisfechos, esto dividido para el número de habitantes por hogar (publicado por el INEC: 3,8 habitantes por hogar), y deduciéndole el número de suscriptores captados por Concesionarios que operan en el mercado, sería aquella que estaría en capacidad de contratar este servicio y por tanto constituirá la demanda potencial del servicio de televisión pagada.

[<sup>1</sup>] <http://redata.inec.gob.ec/cgi-bin/RpWebEngine.exe/PortalAction?&MODE=MAIN&BASE=CPV2010&MAIN=WebServerMain.inl>  
 [<sup>2</sup>] <http://redata.inec.gob.ec/cgi-bin/RpWebEngine.exe/PortalAction?&MODE=MAIN&BASE=CPV2010&MAIN=WebServerMain.inl>  
 [<sup>3</sup>] <http://www.siise.gob.ec/siiseweb/siiseweb.html?sistema=1#>

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA  
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA  
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN  
POR CABLE**



**A. Condiciones de la competencia en el Servicio**

Para el análisis de la competencia se ha comparado la tarifa de mercado vs la tarifa presentada por el peticionario.

A continuación se detallan las tarifas de mercado con las distintas opciones y planes de provisión del servicio de los concesionarios autorizados: CNT EP, CONECEL, TV CABLE y UNIVISA y la tarifa planteada por el peticionario, comparada con la de otros competidores se muestra a continuación:

DISTRIBUCIÓN	TARIFA DE MERCADO SIN IMPUESTOS				TARIFA POR CANAL SIN IMPUESTOS
	CNT EP	CONECEL	TV CABLE	UNIVISA	
Plan Super Plan 58 canales	\$ 15.00				\$ 0.26
Plan Super Plan 1 84 canales	\$ 23.00				\$ 0.27
Plan Super Plan 2 83 canales	\$ 23.00				\$ 0.28
Plan Plata 140 canales		\$ 18.50			\$ 0.13
Plan Oro 152 canales		\$ 22.90			\$ 0.15
Plan Oro Plus 160 canales		\$ 32.50			\$ 0.20
Plan Platino 180 canales		\$ 49.90			\$ 0.28
Plan Familiar 102 canales			\$ 12.99		\$ 0.13
Plan Básico 131 canales			\$ 14.90		\$ 0.11
Plan Premium 143 canales			\$ 21.50		\$ 0.15
Plan Básico 38 canales				\$ 12.99	\$ 0.34
Plan Digital Total 51 canales				\$ 15.99	\$ 0.31
Plan Básico 91 canales					\$ 11,50 \$ 0.13

En función de las tarifas de mercado de los concesionarios autorizados antes expuestos, se ha determinado la tarifa promedio por canal, como se indica a continuación:

CONCESIONARIO	CNT EP	CONECEL	TV CABLE	UNIVISA	PROMEDIO DE MERCADO
TARIFA SIN IMPUESTOS /USD)	\$ 20.33	\$ 30.95	\$ 16.46	\$ 28.99	\$ 22.84
NÚMERO DE CANALES PROMEDIO	75	158	125	45	100.8
TARIFA POR CANAL SIN IMPUESTOS (USD)	\$ 0.27	\$ 0.20	\$ 0.13	\$ 0.64	\$ 0.27

La tarifa del plan presentada por el peticionario es 51.86% inferior respecto con la tarifa promedio en el mercado; sin embargo, es importante indicar que en el mercado hay variedad de planes y tarifas dependiendo de las distintas modalidades u ofertas de los concesionarios autorizados, donde también depende el área de cobertura de este tipo de servicios y de los gustos del consumidor.

<sup>3</sup> Fuente: CNT EP. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

<sup>4</sup> Fuente: CONECEL. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

<sup>5</sup> Fuente: TV CABLE. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

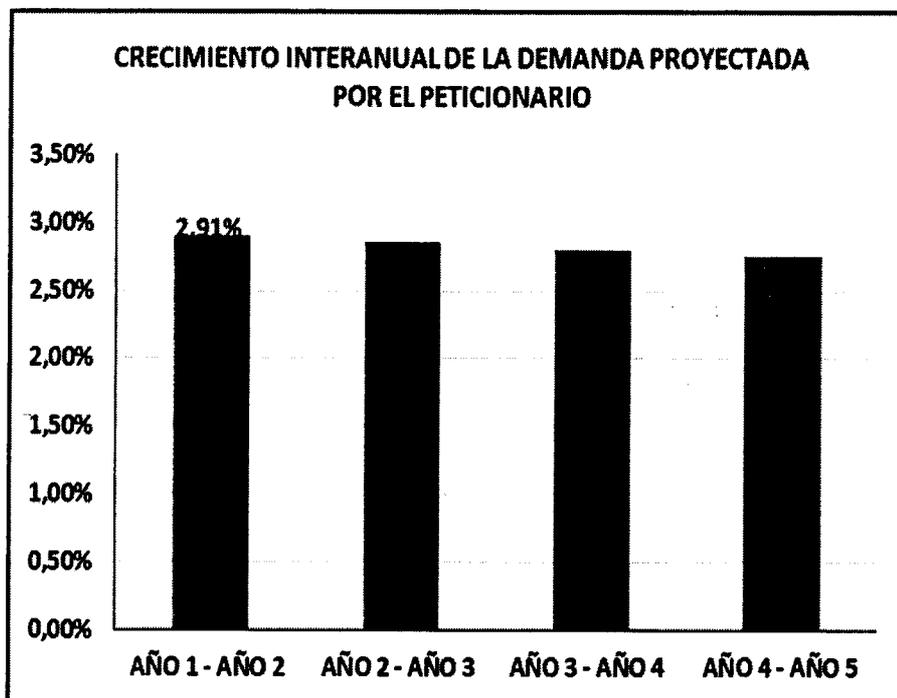
<sup>6</sup> Fuente: UNIVISA. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014



**B. Análisis sobre la información de mercado presentada por al peticionario:**

- **Mercado a servir:** En la siguiente tabla se presenta la estimación de suscriptores del peticionario:

PLAN	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Plan Básico	5.903	6.074	6.248	6.423	6.599
<b>TOTAL</b>	<b>5.903</b>	<b>6.074</b>	<b>6.248</b>	<b>6.423</b>	<b>6.599</b>



**GRÁFICO 6: CRECIMIENTO PORCENTUAL INTERANUAL DE LA DEMANDA**  
Fuente: Formularios del peticionario

Como se puede apreciar, la demanda objetivo presentado por la peticionaria muestra un crecimiento interanual durante los cinco primeros años de proyección.

**IV. DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y RESPALDO GENERAL**

Respecto al dimensionamiento del recurso humano el peticionario para los cinco primeros años de operación incidiría en la generación de 17 fuentes de empleo en las parroquias de todo el sistema; como se indica en las siguientes tablas:

*[Firma manuscrita]*

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA  
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA  
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN  
POR CABLE**

Agencia de  
Regulación y Control  
de las Telecomunicaciones

**PRESUPUESTO PROYECTADO PARA RECURSOS HUMANOS**

**PRESUPUESTO DE RECURSOS HUMANOS INDIVIDUALIZADO**

PERSONAL OPERATIVO	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑO 6		AÑO 7		AÑO 8	
Descripción	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD						
Técnico head end	2	9.960	2	10.196	2	10.432	2	10.668	2	10.904	2	11.140	2	11.376	2	11.612
Técnicos de mantenimiento	6	29.880	6	30.588	6	31.296	6	32.004	6	32.712	7	38.991	7	41.817	7	40.643
Personal Operativo	8	39.840	8	40.784	8	41.728	8	42.672	8	43.616	9	50.131	9	51.193	9	52.255
PERSONAL ADMINISTRATIVO	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑO 6		AÑO 7		AÑO 8	
Descripción	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD						
Jefe de Agencia	2	19.200	2	19.655	2	20.110	2	20.565	2	21.020	2	21.475	2	21.930	2	22.385
Persona Atención al cliente	3	14.940	3	15.294	3	15.648	3	16.002	3	16.356	3	16.710	4	17.532	4	22.725
secretaria - cobradora	2	9.960	2	10.196	2	10.432	2	10.668	2	10.904	2	11.140	2	11.376	2	11.612
Guardia - conserje	2	9.960	2	10.196	2	10.432	2	10.668	2	10.904	2	11.140	2	11.376	2	11.612
Personal Administrativo	9	54.060	9	55.341	9	56.622	9	57.904	9	59.185	10	66.036	10	67.435	10	68.835
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>17</b>	<b>93.900</b>	<b>17</b>	<b>96.125</b>	<b>17</b>	<b>98.351</b>	<b>17</b>	<b>100.576</b>	<b>17</b>	<b>102.802</b>	<b>19</b>	<b>116.167</b>	<b>19</b>	<b>118.629</b>	<b>19</b>	<b>121.090</b>

**INDIVIDUALIZADO**

AÑO 9		AÑO 10		AÑO 11		AÑO 12		AÑO 13		AÑO 14		AÑO 15	
No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD
2	11.848	2	12.084	2	12.321	2	12.557	2	12.793	2	13.029	2	13.265
7	41.469	8	42.296	8	49.282	8	50.226	8	51.170	8	52.115	8	53.059
9	53.318	10	54.380	10	61.603	10	62.783	10	63.963	10	65.143	10	66.324
AÑO 9		AÑO 10		AÑO 11		AÑO 12		AÑO 13		AÑO 14		AÑO 15	
No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD
2	22.840	2	23.295	2	23.750	2	24.205	2	24.660	2	25.116	2	25.571
5	23.697	5	24.169	5	30.801	5	31.391	5	31.982	5	32.572	5	33.162
2	11.848	2	12.084	2	12.321	2	12.557	2	12.793	2	13.029	2	13.265
2	11.848	2	12.084	2	12.321	2	12.557	2	12.793	2	13.029	2	13.265
10	70.234	10	71.633	11	79.193	11	80.710	11	82.227	11	83.745	11	85.262
19	123.552	19	126.013	21	140.795	21	143.493	21	146.190	21	148.888	21	151.585

En la proyección presentada por el peticionario menciona lo siguiente: "Se ha considerado un variación anual en los salarios, con un incremento supuesto al de la inflación anual estimada del 2.37%"

**V. ANÁLISIS VIABILIDAD FINANCIERA**

**A. Plan de inversiones**

A continuación se presenta un resumen del Plan de Inversiones del peticionario:



**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA  
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA  
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN  
POR CABLE**



Agencia de  
Regulación y Control  
de las Telecomunicaciones

**B. Flujo de caja**

Análisis de los ingresos proyectados:

Se aprecia que los ingresos son crecientes, sin embargo es necesario mencionar que los ingresos por instalación comprenden únicamente los nuevos suscriptores anuales, ya que la instalación es un pago único al momento inicial de la provisión (instalación) del servicio.

**1. FSE-AF-002-1: CÁLCULO DE LA PROYECCIÓN DE INGRESOS (EXPRESADO EN USD)**

Ingresos	Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15
Ingresos Anuales PAQUETE 1	SERVICIO	814.608	838.279	862.187	886.325	910.686	935.263	960.040	985.031	1.010.203	1.035.553	1.061.071	1.086.744	1.112.559	1.138.502	1.164.558
Ingresos Anuales PAQUETE 2																
Otros Ingresos	INSTALACION	70.835	2.058	2.079	2.099	2.118	2.137	2.155	2.172	2.189	2.204	2.219	2.232	2.245	2.256	2.266
Ingresos totales (USD)		885.443	840.337	864.266	888.424	912.805	937.400	962.203	987.203	1.012.392	1.037.758	1.063.290	1.088.976	1.114.804	1.140.758	1.166.824

Nota: En Otros ingresos se reflejará el pago por inscripción al servicio, entre otros.

A continuación se presenta el flujo de caja planteado por el peticionario:

**1. FSE-AF-007-1: FLUJO DE CAJA (EXPRESADO EN USD)**

ITEM	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	
Ingresos	885.443	840.337	864.266	888.424	912.805	937.400	962.203	987.203	1.012.392	1.037.758	1.063.290	1.088.976	1.114.804	1.140.758	1.166.824	
Costos Operacionales	562.300	518.193	532.956	560.755	575.842	596.660	599.313	627.872	643.717	659.720	669.168	698.477	715.070	731.820	735.853	
Costos de Ventas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Costos Administrativos	66.060	67.941	69.852	71.795	73.771	81.352	83.517	85.720	87.963	90.249	98.739	101.234	103.778	106.372	109.021	
Terminales/Equipo	6.000	6.300	6.615	6.946	7.293	7.658	8.041	8.443	8.865	9.308	9.773	10.262	10.775	11.314	11.880	
EBITDA	251.083	247.903	254.842	248.928	255.898	251.731	271.332	265.168	271.846	278.480	285.609	279.003	285.181	291.252	310.071	
Total Depreciación Anual	0	0	0	12.873	12.873	12.873	0	12.873	12.873	12.873	0	12.873	12.873	12.873	0	
Total Amortización	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
EBIT	251.083	247.903	254.842	236.054	243.025	238.857	271.332	252.295	258.973	265.607	285.609	266.129	272.307	278.378	310.071	
Gastos Financieros																
Participación Utilidad Trabajadores	37.662	37.186	38.226	35.408	36.454	35.829	40.700	37.844	38.846	39.841	42.841	39.919	40.846	41.757	46.511	
Impuesto a la Renta	53.355	52.679	54.154	50.162	51.643	50.757	57.658	53.613	55.032	56.441	60.692	56.553	57.865	59.155	65.890	
Margen Neto	160.065	158.038	162.462	150.485	154.928	152.271	172.974	160.838	165.095	169.324	182.076	169.658	173.596	177.466	197.670	
Inversiones Totales	527.123	0	0	38.620	0	0	0	38.620	0	0	0	38.620	0	0	0	
Crédito - Desembolso Inicial																
Amortizaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Flujo de Caja USD	(527.123)	160.065	158.038	162.462	124.738	167.802	165.145	172.974	135.091	177.969	182.198	182.076	143.911	186.469	190.340	197.670
Tasa de Rentabilidad	25%															
VPM USD																
TIR																

La inversión inicial efectuada en el año cero (0) se recupera en el cuarto año de operación.

El peticionario en la proyección del flujo de efectivo para los 15 años, considera una tasa de rentabilidad del 25%; el proyecto es factible económicamente al presentar un VAN de USD 88.120,83 y una TIR del 0,30%.



**C. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- Del análisis de mercado efectuado, se concluye que el mercado objetivo focalizado en para servir a la ciudad de Tulcán con extensiones de red a las parroquias Julio Andrade del cantón Tulcán, Huaca del cantón San Pedro de Huaca, San Gabriel del cantón Montufar, Bolívar del cantón Bolívar y La Paz del cantón Montufar; provincia del Carchi. ; permitiría el desarrollo del proyecto presentado por parte del peticionario; lo que le permitiría cumplir con sus metas de conexiones propuestas.
- La solicitud de SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV presentaría tarifas competitivas frente a la tarifa del mercado nacional.
- Con un valor presente de USD 88.120,83 y una tasa interna de retorno del 0.30%; el proyecto para la autorización del Servicio de Audio y Video por Suscripción presentado por SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV, demostraría capacidad financiera, siempre y cuando se cumplan sus expectativas de mercado.
- Considerando el estudio de sostenibilidad económica, remitido mediante comunicación s/n de 17 de noviembre de 2014 ingresada en la Ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-012086 el 17 de noviembre de 2014; el numeral 3 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, económicamente es factible otorgar el permiso a favor de SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CINE CABLE TV", para servir en la ciudad de Tulcán con extensiones de red a las parroquias Julio Andrade del cantón Tulcán, Huaca del cantón San Pedro de Huaca, San Gabriel del cantón Montufar, Bolívar del cantón Bolívar y La Paz del cantón Montufar; provincia del Carchi, bajo las características económicas descritas.
- El presente informe corresponde únicamente a un análisis de carácter económico y financiero, por lo que debe ser complementado con los respectivos informes jurídico, técnico; así como del análisis del Plan de Gestión previo al permiso que se otorgue.

**Ing. Diego Javier Salazar Saeteros**  
**DIRECTOR DE REGULACIÓN**  
**DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por: David Tejada	Revisado por: Johan Garzón
<b>DRST- UNIDAD DE ESTUDIOS ECONÓMICOS</b>	